

Los archivos municipales en Extremadura (España) a finales del s. XVIII a través del interrogatorio de la real audiencia

The municipals archives in Extremadura (Spain) at the end of the 18th century through the royal court

DRA. CARMEN SOLANO MACÍAS

Profesora Titular de Documentación

Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación

Universidad de Extremadura

csolano@unex.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2835-5861>

DR. AGUSTÍN VIVAS MORENO

Catedrático de Documentación

Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación

Universidad de Extremadura

aguivivas@unex.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7571-126X>

Artigo entregue em: 3 de agosto de 2022

Artigo aprovado em: 30 de novembro 2022

RESUMEN

A principios de 1791, la Real Audiencia de Extremadura llevó a cabo un interrogatorio en todas las localidades de la provincia, que entonces estaban agrupadas en nueve circunscripciones territoriales llamadas "partidos". Este cuestionario fue respondido por las autoridades de todas

las poblaciones extremeñas, y complementado con los informes realizados por el *visitador* de la Audiencia responsable de cada partido. En el interrogatorio se aborda, entre otras temáticas, la situación y características de los archivos públicos.

Tomando como base la información recogida en los pliegos de respuestas de las distintas localidades y en los informes de los visitantes, hemos elaborado un sistema de información que nos ha permitido analizar la situación de estos archivos dentro del entorno geográfico — temporal en el que se realizó el interrogatorio. Descubrimos, así, la ambigüedad que existía en el propio concepto de archivo, la existencia de éstos en las poblaciones de Extremadura, su ubicación física, quién los gestionaba, los tipos documentales que se conservaban en ellos o los problemas que presentaban. Todo ello muestra el panorama general de los archivos públicos en la Extremadura de finales de la Edad Moderna.

PALABRAS CLAVE: Archivos municipales; Extremadura; Interrogatorio; Siglo XVIII.

ABSTRACT

At the beginning of 1791, the Real Audiencia of Extremadura carried out a questionnaire in all the villages of the province, which were then grouped into nine territorial demarcations called “partidos”. This questionnaire was answered by the authorities of Extremadura villages and was supplemented with the reports made by the visitor of the Audiencia responsible for each demarcation. The survey addresses, among other topics, the situation, and characteristics of the public archives.

Taking as basis the information collected in the answer sheets of the different villages and in the visitors’ reports, we have developed an information system that has allowed us to analyse the situation of these archives within the geographic-temporal environment in which the questionnaire was carried out. Thus, we discover the ambiguity that existed in the concept of archive, their existence in the villages of Extremadura, their physical location, who managed them, the types of documents that were kept in them and the problems they presented. All this shows the general panorama of the public archives in Extremadura at the end of the Modern Age.

KEYWORDS: 18th Century; Extremadura; Interrogatory; Municipal archives.

1. Introducción¹

1.1. El Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura

A finales del siglo XVIII, la recién creada Real Audiencia de Extremadura llevó a cabo un interrogatorio en todas las poblaciones de la provincia. En este cuestionario, de carácter típicamente ilustrado, se abordaban temas muy variados que proporcionaron a la Audiencia la información necesaria para llevar a cabo sus funciones.

De las contestaciones a este interrogatorio se pueden extraer datos que nos permiten, entre otras muchas cuestiones, constatar la situación de los procesos, instituciones y personas relacionados con los archivos públicos en la región extremeña.

En noviembre de 1790, antes de que la Audiencia comenzara a actuar, el Consejo de Castilla aprobó una *Instrucción para la visita que deben hacer el Regente y Ministros de la nueva Real Audiencia de Extremadura*², donde se indicaba la necesidad de que el personal del tribunal realizase una visita a los partidos de la provincia en la que iban a ejercer sus funciones, con objeto de conocer su estado³. En dicha Instrucción se dan directrices precisas de quién, cómo y dónde había de realizarse

¹ La presente investigación es una ampliación del capítulo 5.3.1. de la tesis doctoral de C. Solano Macías y dirigida por A. Vivas Moreno que fue leída en la Universidad de Extremadura y cuyo título fue *“La cultura escrita en Extremadura a finales del s. XVIII a través del Interrogatorio de la Real Audiencia, análisis y sistema de información histórica”*. Fruto de esa investigación se publicó el libro: Solano Macías, C., & Vivas Moreno, A. (2018). *La cultura escrita en Extremadura a finales del siglo XVIII a través del interrogatorio de la Real Audiencia*. Trea. Las ampliaciones incluidas ahora no han sido publicadas anteriormente. Entendemos que los datos que aquí se exponen, junto con la totalidad de las tablas que se indican, son fundamentales para la comprensión de determinados aspectos de los archivos municipales de la Extremadura de la época. Se ha pretendido hacer un análisis concreto de los archivos municipales de Extremadura para la época estudiada, elemento no examinado específicamente con anterioridad.

² El documento completo digitalizado está disponible en: http://www.europeana.eu/portal/es/record/9200110/BibliographicResource_1000126604804.html (Consulta: 03/05/2022).

³ En el preámbulo de dicho texto, se indica:

Instrucción que forma el Consejo para la visita que deben hacer el Regente, Oidores, y Alcaldes de la nueva Real Audiencia de Extremadura, para enterarse de antemano del estado de aquella Provincia, y proceder sucesivamente con este conocimiento á congregarse en forma de Tribunal en la Villa de Cáceres, consiguiendo á la Real Pragmática de treinta de Mayo de este año.

tal visita. Después de esbozar las materias a las que debía prestarse atención, se dice que "...de todos estos particulares se formará un interrogatorio impreso, para que por capítulos los conteste la Justicia y Ayuntamiento de cada Pueblo, llevando número de exemplares sobrantes para los informes que deban hacer las personas particulares".

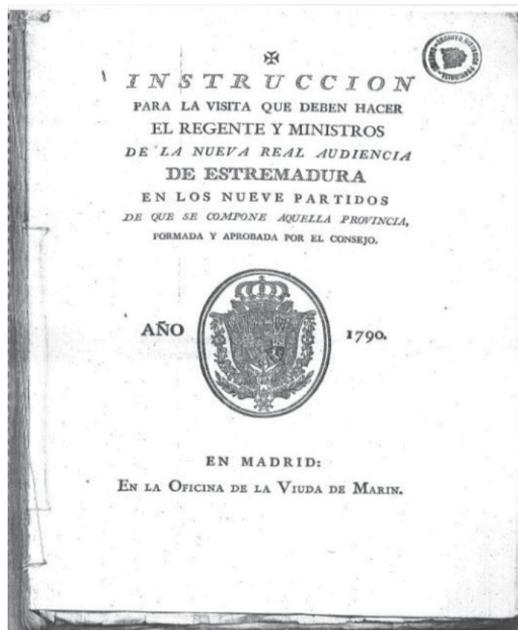


Figura 1 – Portada de la Instrucción para la visita⁴.

Por consiguiente, en diciembre de ese mismo año se elaboró la encuesta, con el título *Interrogatorio formado de orden del Consejo para la visita de la provincia de Extremadura que deben hacer el regente y ministros de la Real Audiencia, creada en ella antes de su apertura*⁵. Se componía de

Véase: Banco de España – Repositorio Institucional. (s.d.). *Instrucción para la visita que deben hacer el regente y ministros de la nueva Real Audiencia de Extremadura en los nueve partidos de que se compone aquella provincia*. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/4099>

⁴ Fuente: OAIstore – Depósito Digital Cultural y Popular. https://books.google.es/books/ucm?vid=UCM5324340749&printsec=frontcover&redir_esc=y&hl=es#v=onepage&q&f=false

⁵ Consejo Real de Castilla. (1791). *Interrogatorio formado de orden del Consejo para la visita de la provincia de Extremadura que deben hacer el Regente y Ministros de la Real Audiencia, creada en ella antes de su apertura*. En la Oficina de la Viuda de Marín. El texto aparece fechado a 29 de diciembre de 1790, y está firmado por Arias Antonio Mon, Francisco Xavier de Contreras y el Conde de la Concepción. Incluimos el texto completo en el Anexo Documental.

cincuenta y siete preguntas⁶ que debían enviarse a cada uno de los municipios de la provincia, con objeto de obtener información fidedigna sobre aspectos muy diversos: administrativos, geográficos, agrícolas, educativos, culturales, judiciales, sanitarios, religiosos, sociales, etc.

Se dividió el territorio en nueve demarcaciones, que correspondían a los ocho *partidos* de la provincia, más el noveno, Coria, cuyas tierras habían pertenecido hasta entonces a Plasencia. Y se asignó un visitador como responsable de cada demarcación, que debía encargarse de gestionar los interrogatorios y de redactar los informes pertinentes.

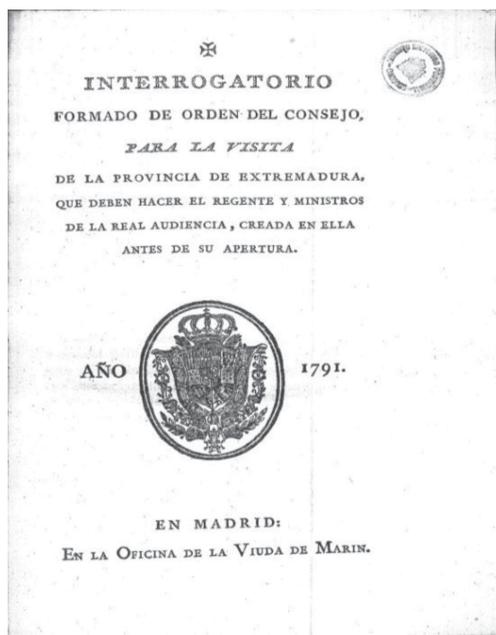


Figura 2 – Portada del Interrogatorio de la Real Audiencia⁷.

⁶ En realidad podemos contar 56 preguntas como tales; la nº 57 es más bien una recomendación, puesto que dice:

Por último, se procurarán adquirir y puntualizar las demás noticias, que según la ocasión y circunstancias de los Pueblos, parezcan conducentes, para que la Audiencia se halle enterada de su estado físico y político, y pueda, dentro de los límites de las facultades, que se la concedieren, atender, y promover el beneficio de los vasallos de S.M. y el aumento de todos los ramos, que les proporcionan su subsistencia; pero usando con discreción de este Interrogatorio, de modo que se les inspire esta confianza, y se les persuada de las benéficas, y piadosas intenciones del Soberano en este establecimiento.

En: Consejo Real de Castilla, *Op. cit.*, hh. 6 y 7.

⁷ Fuente: OAlstore – Depósito Digital Cultural y Popular. *Interrogatorio formado de orden del Consejo, para la visita de la provincia de Extremadura, que deben hacer el Regente y Ministros de la Real Audiencia, creada en ella antes de su apertura* | Europeaana [En: www.europeana.eu].

Finalmente, en 1791, nueve ministros de la Real Audiencia, acompañados por otros funcionarios, recorrieron los territorios de Extremadura que estaban bajo su responsabilidad para recabar la información encargada. En las instrucciones dadas a los visitantes, se especificaba que los cuestionarios debían ser contestados por "*personas prácticas de los respectivos pueblos, los caballeros de conocida probidad, los curas párrocos y otros que puedan dar luces suficientes*", y también se decía que a los mismos debía añadirse cualquier información que se considerase "*útil y necesaria*"⁸. Se pedía, además, que se incluyeran mapas de la zona cuando se considerase conveniente, como el que insertamos a continuación:

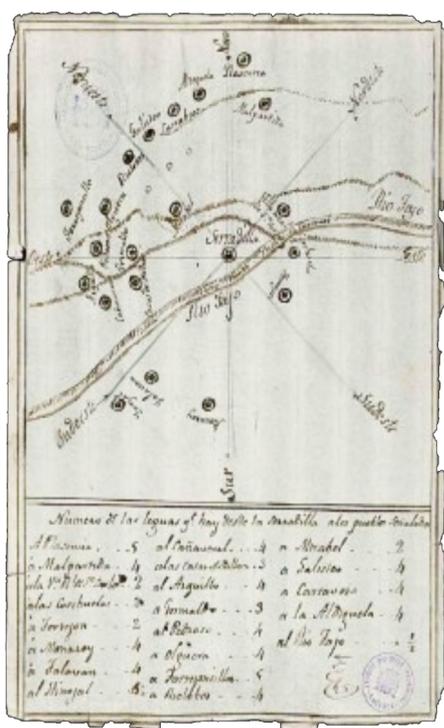


Figura 3 – Mapa topográfico de Serradilla⁹.

⁸ En efecto, uno de los problemas de la realización del Interrogatorio es la falta de formación de los ciudadanos de la época, ya que, en general, en los pueblos había pocas personas que pudieran leer y escribir correctamente. De hecho, algunas de las autoridades municipales que respondieron al cuestionario no podían firmar al final de sus declaraciones, pues no sabían. Estas respuestas eran redactadas por el escribano o, si éste no existía, por el *fiel de fechos* de la población. Caso diferente era el de los párrocos, pues sabían leer y escribir, aunque con diferentes niveles de corrección.

⁹ En este caso, el mapa contiene notas explicativas que indican la distancia (en leguas) que separa Serradilla de otras poblaciones. Fuente: WAREX: Web de archivos de Extremadura. <http://>

Finalmente, con las respuestas obtenidas se redactó un expediente para cada localidad que se depositó en la Escribanía de Acuerdo de la Real Audiencia. Los expedientes de los pueblos de cada partido se reunieron en un libro, que se completó con un informe del partido elaborado por el visitador correspondiente.

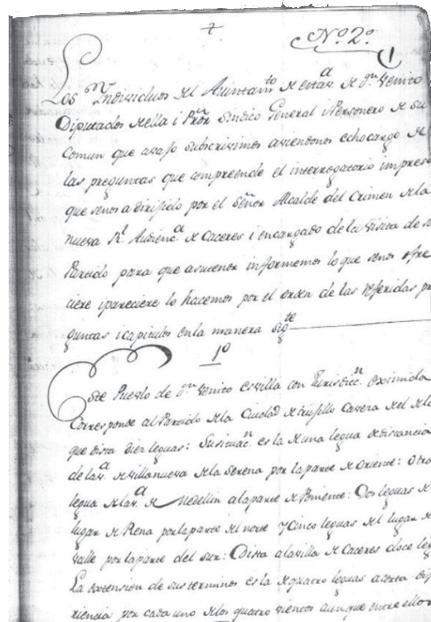


Figura 4 – Ejemplo de un pliego de respuestas original, en este caso de la villa de Don Benito¹⁰.

Aunque, como es natural, las preguntas eran las mismas para todas las localidades, la estructura de las respuestas, los informes y la información adicional que éstas proporcionan solían presentar diferencias en los distintos partidos. Aun así, en la mayoría de las poblaciones, el resultado del interrogatorio fue un pliego de respuestas redactado por la *Justicia y Ayuntamiento*, y otro distinto escrito por el presbítero del lugar, con lo que, al haber dos

archivosextramadura.gobex.es/WAREX/live/SistemaArchivistico/JuntaExtremaduraSA/ArchivosHistoricoProvincialesSA/ArchivosHistoricoProvincialesCC/Exposicionesvirtuales/CartoRA/Cartografiapartidos/RA19cat.html (Consulta: 27/04/2022). Existencia y localización de copias: Archivo Histórico Provincial de Cáceres, sección Real Audiencia, Leg. 370, nº 10.

¹⁰ La ilustración corresponde al primer folio del pliego original de respuestas de la villa de Don Benito (partido de Trujillo). Fuente: Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura, Partido de Trujillo Tomo I. Ed. a cargo de Gonzalo Barrientos y Miguel Rodríguez Cancho. Asamblea de Extremadura, Badajoz, 1996, p. 234.

fuentes diferentes, se procura mayor credibilidad a los datos. En ocasiones intervenía también un grupo de peritos, que informaba de algún aspecto particular que el visitador asignado por la Real Audiencia considerase de especial importancia.

Por otra parte, el visitador inspeccionaba personalmente cada pueblo, entrevistándose con las personas que consideraba convenientes y observando por sí mismo el estado de cada localidad y de sus documentos. Finalmente, escribía el informe de la población visitada tomando como base las respuestas de justicia y párroco, los informes complementarios de los peritos (si existían) y sus propias observaciones. Todas las precauciones que se tomaron al realizar el interrogatorio de cada municipio dan como resultado un panorama realista y pormenorizado de la vida de los pueblos y ciudades de la provincia de Extremadura a finales del siglo XVIII.

Los expedientes se conservan actualmente en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres, y fueron transcritos a principios de la década de 1990, gracias a un ingente trabajo dirigido por los profesores de la Universidad de Extremadura Gonzalo Barrientos Alfageme y Miguel Rodríguez Cancho. Posteriormente, fueron publicados por la Asamblea de Extremadura en once extensos volúmenes¹¹, lo que ha facilitado la investigación sobre este valioso instrumento. Cada volumen corresponde a un partido (excepto el de Trujillo, al que por su gran número de localidades se dedican dos), más otro adicional para las poblaciones disgregadas de Extremadura. En cada volumen se recoge la transcripción de las respuestas de las autoridades civiles y religiosas de cada pueblo, y las anotaciones del visitador correspondiente. Es en esta transcripción publicada en la que nos hemos basado para realizar nuestra investigación.

1.2 Aproximación a los archivos en la Edad Moderna

Durante la Edad Moderna, los archivos y su disciplina se desarrollan como una doctrina patrimonial y jurídica al servicio de la Administración. Es el momento en que comienza su sistematización como disciplina, aunque sin sentar aún unos principios teóricos universales. El archivo se convirtió en un elemento fundamental de la maquinaria administrativa y, por tanto, adquirió una función predominantemente jurídico-política, al ofrecer a los soberanos una documentación útil para la afirmación de los derechos de la

¹¹ Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.). (1993-1996). *Interrogatorio de la Real Audiencia: Extremadura a finales de los tiempos modernos*. Asamblea de Extremadura.

Corona y del Estado, y para el ejercicio del poder en sus territorios. Es éste un proceso lento, que tiene su inicio en la Baja Edad Media, que quedará consolidado con un nuevo sistema administrativo -el Estado moderno- y que más tarde desaparecerá con las revoluciones burguesas del s. XVIII.

Si tuviéramos que sistematizar en unas líneas las características que marcan esta etapa en la que se basa nuestra investigación, podríamos referirnos a las siguientes:

- *Los archivos como sustento de la doctrina jurídica al servicio de la administración*, esto es, como instrumento social y administrativo. Asimismo, y en consecuencia, tal y como todos los teóricos indican, hay una mejora de las técnicas de tratamiento archivístico.
- *Desarrollo de la organización administrativa y complejidad de la práctica documental*. El recobro económico, una mayor complejidad institucional y administrativa, la recuperación del derecho Romano y del procedimiento administrativo que le sostenía, y la conformación del Estado Absoluto, hicieron factible la rehabilitación del documento como fundamento de la organización jurídico-política. Como consecuencia de todo ello, el Archivo queda transformado en instrumento base de la organización administrativa del Estado. La creciente complejidad de ésta y su burocratización progresiva se traducía en una práctica documental cada vez más embarazosa.
- *Archivos del poder*: el archivo es uno más de los mecanismos de poder de las monarquías absolutas, esto es, uno de los procedimientos de dominio y control. Es lo que se viene denominando "*la función coercitiva del archivo*" basada en tres aspectos: el *carácter de patrimonialidad* del archivo, es decir, la atribución del archivo como atributo del rey; el *secretismo*, esto es, el temperamento inescrutable y sacro del archivo; y, la *inaccesibilidad* del archivo¹². En definitiva, la concepción del archivo como poder radica precisamente en "*que la garantía del derecho del súbdito dependía de la voluntad del monarca a través de un despacho expedido por el órgano insti-*

¹² Son fundamentales los trabajos de Rodríguez De Diego, J. L. (1998). Archivos de poder, Archivos de la Administración, Archivos de Historia (siglos XVI-XVII). In J. J. Generelo, & Á. Moreno López (Coord.), *Historia de los Archivos y de la Archivística en España* (p. 31 y ss.). Universidad de Valladolid; y "La formación del Archivo de Simancas en el s. XVI. Función y orden interno". En López Vidriero, M. L., & Cátedra, P. (1998). *El libro Antiguo Español IV. Coleccionismo y biblioteca. Siglos XV-XVIII* (pp. 519-557). Universidad de Salamanca, Patrimonio Nacional, Sociedad Española de Historia del Libro.

tucional, cuya función era exactamente la concesión de la gracia y, por ello, la actividad más representativa de su carácter absolutista”¹³.

- **Desarrollo de la literatura archivística.** Desde finales del s. XVI y a lo largo de los siglos XVII y XVIII surgen una serie de tratadistas que desarrollan la literatura archivística con contribuciones nada desdeñables tanto en sus planteamientos especulativos como en sus empeños experimentados y técnicos¹⁴. Por su parte, en el propio territorio de la Monarquía Hispánica se realizaron abundantes títulos -informes e instrucciones por lo general- acerca de la práctica documental y sus proyecciones¹⁵. Pues bien, todo ello tuvo un efecto enormemente positivo en la creación paulatina de un cuerpo doctrinal archivístico, a pesar de que los aspectos más perseverantes y sólidos seguían viniendo del campo de la praxis archivística. Por primera vez se buscan respuestas concretas a problemas reales, suscitándose hipótesis que

¹³ Cfr. Rodríguez De Diego, J. L. (1998), *Op. cit.*, p. 33. (Véase al respecto la explicación que da este autor sobre el procedimiento empleado para solicitar y obtener copias de escrituras. *Ibidem*, pp. 31-34). Al respecto, también De Dios, S. (1993). *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*. Madrid, incluyéndose la tramitación de las solicitudes a través del Consejo de la Cámara como una gracia o merced real).

¹⁴ De finales del s. XVI destaca Jacob von Rammingen (*Von der Registratur und jren Gebäwen und Regimenten*. Heidelberg, 1571 y *Summarisches Bericht was es mit einer Künstlichen und vollkommenen Registratur fur eine Gestalt*. Heidelberg, 1571). Del s. XVII, Baldassarre Bonifacio (*De archivis liber singularis*. Venecia, 1632), Nicoló Giussàni (*Methodus archiviorum, seu modus eadem texendi ac disponendi*. Milán, 1684), Albertino Barisone (*Commentarius de archivis antiquorum*. s.l., s.a. (entre 1619 y 1636), y Ahasver Fritsch (*Tractatus de jure archivi et cancellariae*, Jena, 1664). Del s. XVIII, Pierre Camille Lemoine (*Diplomatique pratique, ou traité de l'arrangement des archives et trésor de chartes*. Metz, 1765), B. de Bonvouloir (*L=archiviste françois ou méthode sûre pour apprendre à arranger les archives et déchiffrer les anciennes écritures*. París, 1775), J.G. Chevières (*Le nouvel archiviste, contenant une nouvelle méthode de ranger un chartier dont l=ordre chronologique est le base*. París, 1778), Johann Stephan Pütter (*Auleitung zur juristischen praxis*. Gotinga, 1777) y Georg August Brachmann (*Über Archive, deren Natur und Eigenschaften, Einrichtung uns Benutzung nebst praktischer Anleitung für angehende Archivbeante in archivalischen Beschäftigungen*. Amberg-Sulzbach, 1801). (Son útiles las referencias que se hacen a estos autores en las obras de E. Casanova ya citada).

¹⁵ Destacan: Agustín Y Riol, S. (1787). *Informe que hizo a Su Majestad, en 16 de junio de 1726 [...] sobre la creación, erección e institución de los Consejos y Tribunales [...]*. Fue publicado en el *Seminario Erudito de Valladares Sotomayor*, III, pp. 74-236; Melchor De Jovellanos, G. (1790). *Instrucción formada por el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, del Consejo de S.M. en Real de las Órdenes, para el arreglo del Archivo del Monasterio de S. Spiritus de Salamanca, en virtud de comisión de dicho Real Consejo*. Salamanca; *idem*. (1791). *Noticia del principio, progresos y último estado del Archivo General de la Orden de Santiago en el Real Convento de Uclés, mandado publicar por el Real Consejo de las Órdenes*. Madrid. Al margen, hemos de apreciar la manifestación de tratados de paleografía. Estos, en gran medida, motivan la aparición de nuevas suposiciones conceptuales que serán de enorme trascendencia en el futuro inmediato de nuestra disciplina, con acciones que iban desde la oorganización documental hasta su descripción. En este sentido, son importantes los tratados de Paleografía de C. Rodríguez (*Bibliotheca universal de la Polygrafia española*. Madrid, 1738) o los de E. de Terreros y Pando, A. Merino de Jesuchristo, etc.

deberán ya ser tenidas en cuenta en el futuro a efectos de clasificar, ordenar y describir documentos y que tanto incidirán en la doctrina jurídica de la archivística.

- *Archivos para la eficacia administrativa.* La relación entre archivos y administración es bilateral; si por un lado las reformas administrativas condicionan la evolución cuantitativa y cualitativa de los archivos, por otro, éstos inciden en el desarrollo de aquéllas y en su mayor funcionalidad pragmática. Reformas administrativas y despliegue archivístico, en consecuencia, como factores que se retroalimentan. En este orden de cosas, el archivo es considerado como entidad necesaria para el funcionamiento administrativo (piénsese en la exigencia de pruebas en los numerosos procesos, los copiosos documentos de juicio de imprescindible formalidad para cuantiosas cuestiones), y, por tanto, de eficacia relevante tanto para la administración como para los administrados.
- *Elemental y embrionaria red de archivos.* La cada vez mayor organización territorial de la administración, la paulatina jerarquización de organismos, la progresiva interdependencia entre ellos, y la concreción de sus funciones y actividades en unos determinados marcos geográficos, son factores influyentes en la pausada confección de una red de archivos en las Monarquías Absolutas. Contamos con archivos de Estado, con archivos locales, con archivos de organismos intermedios -como son los Adelantamientos- con archivos de Cortes, con archivos foráneos y con abundantes archivos de otras entidades que se escapan al tronco de la administración. Se cuenta, por tanto, con un importante boceto de red de archivos basado en el organigrama institucional cada vez más burocratizado, aunque todavía con ausencias de articulación entre sus órganos, como corresponde a un estado monárquico y señorial¹⁶.

Pues bien, como intentaremos mostrar en las páginas que siguen, los archivos, cuyo fin principal era la guarda y custodia de documentos escritos, existían en una gran parte de las poblaciones de Extremadura, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. Como veremos más adelante, en el Interrogatorio de la Audiencia existe una pregunta concreta que se interesa por la existencia de “archivo público” en el municipio interrogado.

Aunque dentro del concepto actual de archivo público se incluyen diferentes tipos, en el contexto geográfico-temporal del interrogatorio las

¹⁶ Rodríguez De Diego, J. L. (1998), *Op. cit.*, pp. 43-53.

autoridades encargadas de redactar la respuesta se refieren, en la gran mayoría de los casos, a los archivos que había en la práctica totalidad de los municipios: los archivos de ayuntamiento (también llamados “de concejo” o “del cabildo”). En ellos se custodiaba, esencialmente, la documentación producida por el ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, la que llegaba a él del exterior y atañía al municipio, y los documentos que formaban el patrimonio documental municipal (fueros, cartas puebla, privilegios...). Por estas funciones principales, podemos afirmar que se trata de un concepto próximo a lo que hoy llamamos “archivo municipal”¹⁷. Este nombre utilizaremos, fundamentalmente, a la hora de analizar esta cuestión¹⁸.

La creación de estos archivos está vinculada a la aparición de los concejos en la Edad Media, dada la necesidad de custodiar y conservar documentación de importancia para la localidad. Sus primeros fondos fueron los documentos recibidos de las autoridades de las que dependían¹⁹, y su funcionamiento se fue desarrollando y regulando en los reinados de los sucesivos monarcas. Como ya hemos comentado, en el momento histórico en el que se desarrolla el interrogatorio, los archivos se habían convertido en un elemento fundamental de la maquinaria administrativa del Estado. La documentación que se custodiaba en ellos servía para afirmar los derechos de la Corona y del Estado para el ejercicio del poder en su territorio, ya que, con la burocratización borbónica, el documento escrito se había convertido en el fundamento de la organización jurídico-política²⁰.

Aunque la autoridad responsable del archivo del ayuntamiento era el corregidor (si lo había), el alcalde ordinario o un regidor, quien realmente solía gestionarlo era el escribano del concejo o, en su ausencia, el *fiel de fechos*. Con el paso del tiempo, el archivo municipal fue consolidándose como el depósito de toda la documentación producida y recibida por las autoridades municipales. Según Cayetano Martín, los principales tipos documentales y documentos conservados en los archivos municipales eran los siguientes:

¹⁷ Cerdá Díaz, J. (2022). Normas y reglamentos para archivos municipales. *Boletín de la AABADOM*, p. 12.

¹⁸ Para el estudio de los archivos municipales en España, es imprescindible citar la obra de Cerdá Díaz, J. (1999). *Guía bibliográfica de los archivos municipales españoles*. Trea, donde se recoge una gran cantidad de publicaciones sobre este tema. Por otra parte, citamos la clarificadora monografía de M. García Ruipérez y M. C. Fernández Hidalgo, titulada *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen* (Universidad de Castilla-La Mancha, 1999), que ha servido de apoyo para elaborar este punto.

¹⁹ García Ruipérez, M., & Fernández Hidalgo, M. C. (1999), *Op. cit.*, p. 19.

²⁰ Véase: Vivas Moreno, A. (2004). El tiempo de la archivística: un estudio de sus espacios de racionalidad histórica. *Ciencias de la Información*, 33(3), 76-96.

DOCUMENTOS	TIPOS DOCUMENTALES
Reales	Privilegios; provisiones
Relativos al gobierno local	Fueros; cartas puebla; libros de actas; cartas de hermandad; ordenanzas; cartas de poder; nombramientos; mandamientos
De la Justicia	Autos judiciales; sentencias sobre términos
Administrativos	Informes; licencias municipales; registros
De Hacienda	Libros de mayordomazgo; cuentas de propios; padrones; repartimientos

Tabla 1 – Tipos documentales más frecuentes en los archivos municipales modernos²¹.

Estos documentos se recogían en el archivo que, normalmente, existía en la casa consistorial. Era habitual que estuvieran organizados de alguna forma, pero con igual frecuencia podían encontrarse apilados o amontonados sin ningún tipo de ordenación.

Siguiendo las instrucciones proporcionadas por los Reyes Católicos, el archivo debía estar cerrado con *tres llaves*, que solían estar en manos del corregidor o del alcalde, de uno de los regidores y del escribano. Todos debían estar presentes cuando el arca se abría, buscando así garantizar la seguridad de los documentos; sin embargo, estas instrucciones no siempre se cumplían, a veces por falta de medios²² o bien por negligencia de las autoridades. Además, como en muchas ocasiones la documentación no estaba inventariada, y el escribano del concejo solía ser el mismo durante largos años (a veces toda su vida profesional), había poco control sobre la documentación que éste manejaba.

Además del archivo del ayuntamiento, en algunas poblaciones existían otros como el del pósito, el de la alhóndiga, el parroquial o el particular del escribano. Se ubicaban en distintos lugares, y su casuística es variada, como veremos más adelante en lo que se refiere a los casos extremeños.

²¹ Fuente: Elaboración propia, basada en la obra de Cayetano Martín, M. C. (1989), *Op. cit.*, p. 9.

²² Debemos tener en cuenta que, en los pueblos más pobres, ni siquiera existía casa de ayuntamiento o estaba en condiciones ruinosas, por lo que el archivo debía ser guardado en la casa del escribano o de cualquier autoridad municipal. En 1500 se ordena a los corregidores hacer casas de concejo y cárcel donde no la hubiere, y un arca para custodia de los documentos más importantes. Véase: *Novísima Recopilación de las leyes de España* dividida en XII libros [...] mandada formar por el señor don Carlos IV. Madrid, 1805. Tomo III, Libro VII, Título II, Ley II, p. 281:

Y otrosí, que hagan arca donde estén los privilegios y escrituras del Concejo á buen recaudo, que á lo ménos tengan tres llaves, que la una tenga la Justicia, y la otra uno de los Regidores, y la otra el Escribano del Concejo, de manera que no se puedan sacar de allí; y que quando hubiere necesidad de sacar alguna escritura, la saque la Justicia y Regidores; y que aquél á quien la entregaren se obligue a tornarla dentro de cierto término, y dé conocimiento dello, y quede en el arca del Concejo; y que el Escribano del Concejo tenga cargo de solicitar que se torne....

2. Metodología

2.1. Selección de las preguntas a analizar

Para el estudio que nos concierne, en primer lugar, hemos rastreado las respuestas habidas en el interrogatorio que hacen referencia a los archivos²³. El resultado fue la selección para el posterior análisis de las preguntas 5 y 6.

- En la pregunta nº 5 del interrogatorio de la Real Audiencia se indaga sobre la existencia de “archivo público” en cada pueblo, y sobre otros edificios de interés en la localidad. Su texto completo es el siguiente: *“Si hay Casas de Ayuntamiento, ó para el Corregidor ó Alcalde Mayor, y Cárceles, su extensión, y estado, y si hay otros edificios notables; si hay archivos públicos, ú oficios de hipotecas”*²⁴.
- La información obtenida mediante esta cuestión se completa con las respuestas a la nº6: *“Como han sido muy graves é irreparables los perjuicios que algunas veces ha ocasionado el abandono de los protocolos, y oficios públicos por muerte de los Escribanos Reales y Actuarios, se tomará en conocimiento en cada Pueblo del destino, que se les haya dado, y si están con el resguardo y seguridad conveniente para evitar su extravío”*²⁵. Por tanto, esta cuestión se interesa sobre el destino de los protocolos de los escribanos tras su fallecimiento, debido a “los graves perjuicios” que ocasiona la pérdida de esta documentación.

Como sucede con el resto de los temas, las respuestas que facilitan los distintos pueblos varían, tanto en la extensión como en el detalle que aportan: algunas son escuetas, limitándose a proporcionar en pocas frases los datos requeridos; otras son largas, abordan distintos aspectos y aportan más información.

²³ Advertimos que, al transcribir las preguntas seleccionadas y las respuestas proporcionadas en el interrogatorio, procuramos conservar la gramática y puntuación utilizadas por sus autores originales.

²⁴ Consejo Real de Castilla. (1791). *Interrogatorio formado de orden del Consejo para la visita de la provincia de Extremadura que deben hacer el Regente y Ministros de la Real Audiencia, creada en ella antes de su apertura*. En la Oficina de la Viuda de Marín.

²⁵ Ídem.

Podemos observar que no existe una pregunta dedicada al archivo público en exclusiva, sino que la averiguación acerca de su estado se integra en la que se hace sobre las instalaciones de la administración municipal que podían existir –o no- en una población, como la casa consistorial, la casa destinada a las autoridades destacadas o la cárcel.

2.2 Recursos metodológicos para la sistematización de la información

Seleccionadas las preguntas, se utilizaron tres recursos metodológicos para alcanzar los objetivos propuestos:

1. Aplicación de técnicas documentales

Los textos seleccionados han sido sometidos a tratamiento documental, entendido éste como *“el resultado de aplicar técnicas normalizadas (análisis) a un documento para hacerlo más controlable y utilizable (recuperación)”*²⁶. Esto ha consistido:

- en primer lugar, el análisis documental, tanto el formal, esto es aquellas operaciones que son necesarias para la identificación y localización del texto; como de contenido, consistente en el proceso intelectual que identifica los conceptos de los que trata cada documento y se representa a través de términos de indexación;
- y, en segundo lugar, la recuperación de la información: tras la realización del análisis documental de los textos y su integración en la base de datos diseñada, los documentos están preparados para ser recuperados mediante la utilización de estrategias de búsqueda adecuadas, diseñadas para solventar las necesidades de información que van surgiendo en el transcurso de la investigación. Al utilizar en este proceso de búsqueda el mismo lenguaje documental que se ha utilizado en la fase de análisis, la recuperación es más eficaz y los documentos obtenidos pertinentes. De la aplicación de las técnicas documentales ha resultado un *corpus* documental, que reúne los textos relacionados con los archivos procedentes de los pliegos de respuestas del interroga-

²⁶ García Gutiérrez, A. L. (1984). *Lingüística documental* (pp. 77-78). Mitre.

torio, y que está tratado documentalmente para facilitar su identificación y su recuperación. Este catálogo de referencias nos servirá, pues, para recuperar la información necesaria en el análisis histórico.

2. Las tecnologías de la información

Para almacenar y gestionar la documentación sobre la que hemos basado nuestra investigación, hemos diseñado un sistema de información documental ajustado a las características y necesidades específicas de este trabajo, que facilite la consulta y la recuperación eficaz de la información. Este sistema de información consta de: un gestor documental automatizado sostenido por el programa *Knosys Blue Standalone Professional*; una base de datos principal (IRAE) que recoge las referencias, textos y términos de indización de las respuestas del interrogatorio relacionadas con archivos; tres bases de datos secundarias, que reúnen información complementaria (Partidos, Vecinos y Preguntas); una lista de descriptores controlados, integrada en el propio gestor documental; e instrumentos auxiliares: tablas y gráficos basados en los datos obtenidos de los documentos que hemos analizado, y que han sido elaborados a través del programa EXCEL. El resultado es un sistema de información documental automatizado, elaborado específicamente para la gestión del conjunto documental que hemos seleccionado.

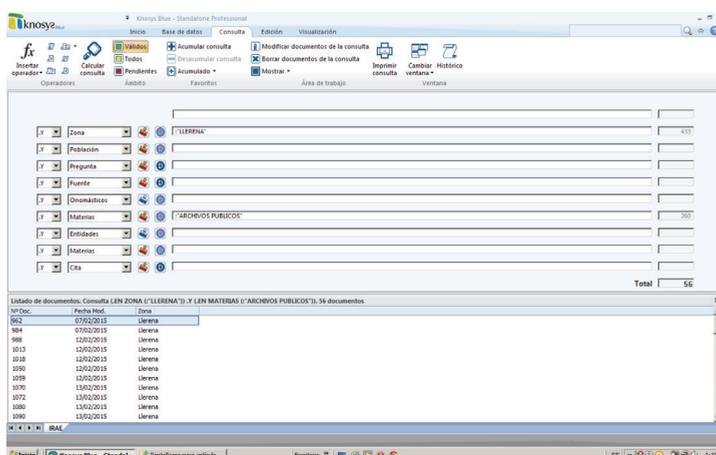


Figura 5 – Imagen de la pantalla de búsqueda de la base de datos principal IRAE.

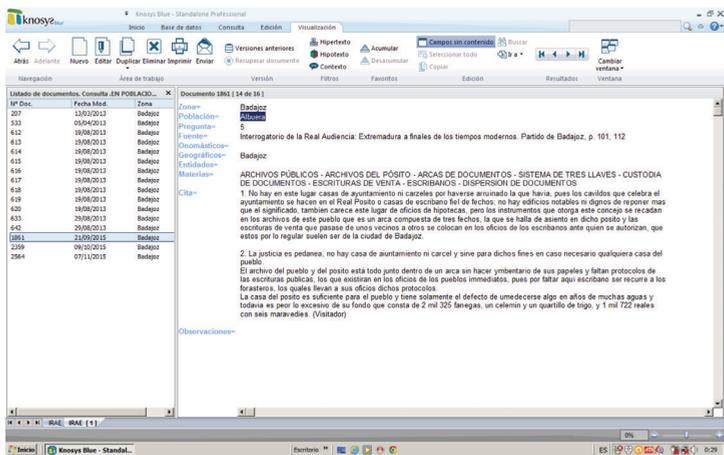


Figura 6 – Imagen de un registro de la base de datos IRAE.

3. Análisis histórico de la documentación

Posteriormente, se ha analizado desde un punto de vista histórico la documentación integrada en el sistema de información. Para ello, en primer lugar, se han establecido unos determinados conceptos que están relacionados con los archivos en el marco del interrogatorio. Con objeto de estudiar dichos conceptos, se han realizado numerosas búsquedas en la base de datos IRAE, de las que hemos extraído la información pertinente.

Esta información ha sido organizada y sistematizada, tratada mediante técnicas cuantitativas y cualitativas, analizada en su contexto histórico y geográfico, y valorada críticamente.

La combinación de ambas técnicas nos ha permitido conocer información acerca de los conceptos que vertebran nuestro estudio, que quedan simplificados en la siguiente tabla:

CONCEPTOS-EJE PARA EL ESTUDIO DE LOS ARCHIVOS	
Concepto de archivo	
Análisis material	Distribución por poblaciones
	Ubicación
Análisis documental	Descripción física
	Tipos documentales
Presencia de otros archivos	Problemas de organización y descripción

Tabla 2 – Conceptos-eje para el estudio de los Archivos en Extremadura a fines del s. XVIII a través del interrogatorio de la Real Audiencia.

En definitiva, en nuestro trabajo convergen el análisis documental y el análisis histórico, junto con la utilización de las tecnologías de la información.

3. Resultados y análisis

En las páginas que siguen intentaremos analizar los conceptos-ejes que han resultado de nuestro estudio. Sin embargo, antes debemos hacer unas breves puntualizaciones:

- La sistematización de la información, necesaria para realizar el análisis de los archivos en este contexto, ha sido dificultosa, debido a la variada casuística que presentan las respuestas de las distintas localidades a las preguntas relacionadas con este tema.
- Asimismo, debemos advertir que, en las citas que incluimos en el texto y a pie de página, se mantienen la ortografía y la forma de expresión originales.
- Por último, advertimos que los datos del partido de Mérida no están completos, pues han desaparecido los pliegos de respuestas de la mayor parte de las localidades que conformaban el partido: se conservan solamente los de quince de los pueblos, del total de cuarenta que formaban el partido.

3.1. El concepto de “archivo” en las respuestas del interrogatorio

El concepto de “archivo público” parece tener significados diferentes en los distintos pueblos, según se infiere de las respuestas, dando lugar a cierta confusión. Agrupamos los casos que se presentan:

- Frecuentemente, se utiliza la palabra “archivo”, sin especificar más, aludiendo al archivo público.
- En otras respuestas, se identifica “archivo público” con “archivo de ayuntamiento”, pues generalmente éste era el único archivo que existía en un municipio. En él se recogían los documentos del propio concejo, los protocolos de escribanos fallecidos y otros documentos de importancia. Así, parece que se hace referencia a ambos términos indistintamente al hablar de “*el archivo de esta villa*”, “*archivo de*

papeles pertenecientes a esta villa y su común"²⁷, *"hay archivo publico en dichas casas de ayuntamiento"*²⁸, etc.

- A veces se distingue entre "archivo público" y "archivo de ayuntamiento", de forma que se nombran ambos de forma independiente. En estos casos, parece que el archivo de ayuntamiento sólo custodiaba los documentos del concejo, y el público el resto de los documentos²⁹.
- Algunas poblaciones cuentan el archivo parroquial entre los archivos públicos³⁰, mientras otras no lo hacen.
- En ciertos casos, se niega la existencia de archivo en la población, aunque se indica que "hay un arca para los documentos"³¹. No obstante, esta arca se identifica con un archivo en otros municipios³².

Todo ello indica que existe una cierta ambigüedad en el concepto de archivo que se tenía en la época. Por otra parte, en varias respuestas se nombran los archivos del pósito, de los propios, de la alhóndiga, de la escribanía... Sin embargo, no se tienen en cuenta los archivos privados³³.

Ante la dificultad para distinguir los archivos públicos y de ayuntamiento, hemos optado por contarlos como iguales, excepto en los pocos casos en los que se hace distinción entre ambos en las respuestas.

²⁷ En la localidad de Nogales, por ejemplo.

²⁸ En Valdecaballeros, por ejemplo.

²⁹ Son los casos de Almendral, donde se dice que "... en las casas de ayuntamiento se hallan los archibos con tres llaves respectivas a los papeles del cavildo y el de lo publico"; Hornachos: "Se custodian los archivos publico y de la villa" (Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 201); Castuera "...bajo de la misma fabrica el archivo publico y el del ayuntamiento con sus respectivas llaves y en buen estado"; Fuente de Cantos: "hay dos archivos, el uno de lo publico y juzgado [...] y el otro en la sala capitular de esta villa", Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, pp. 102-103; o Galisteo: "Ay zinco archivos públicos, en los quatro se custodian los papeles de las quatro escribanías numerarias que ay y en el otro los pertenecientes a el de este ayuntamiento..." (Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 202.

³⁰ "Ay solo dos archivos públicos, el uno es el de ayuntamiento y el otro el de la yglesia parroquial"; en Zorita: "Hay archivo publico por lo respectivo a lo eclesiástico, en donde se custodian los libros de parroquia y todos los demás instrumentos pertenecientes a capellanías, cofradías y demás obras pias...". Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 978.

³¹ En Marchagaz.

³² En Solana: "No hay mas archivo que un cajón grande de madera...". Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 562.

³³ No se hace mención a los archivos privados, ya que la pregunta nº 15 no se refiere a ellos en ningún momento.

3.2. Análisis material

3.2.1. Distribución de los archivos en las poblaciones de Extremadura

Las respuestas indican que un gran número de poblaciones responden afirmativamente a la pregunta sobre la existencia de archivo. En el gráfico siguiente vemos una panorámica general de las poblaciones con y sin archivo público en Extremadura en el momento del interrogatorio:

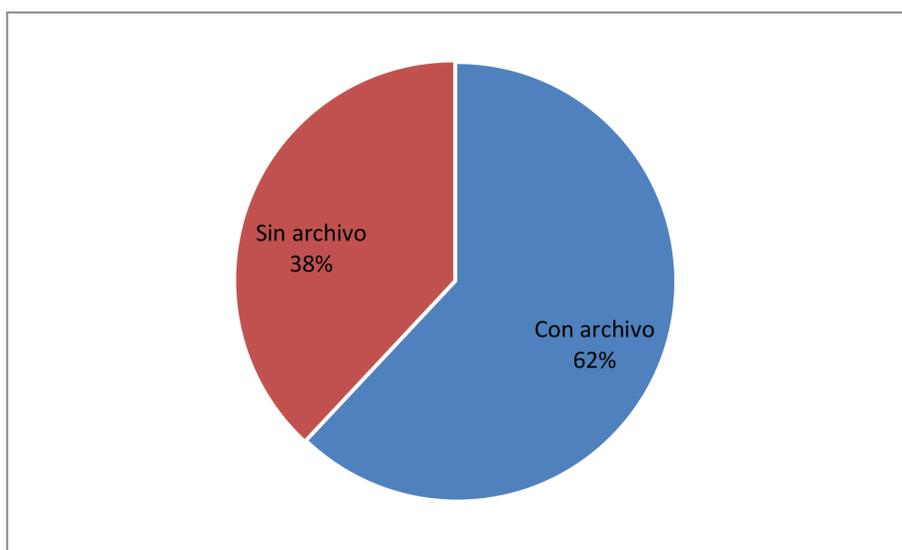


Gráfico 1 – Poblaciones con archivo y sin archivo público en Extremadura (en %).

Observamos que el 62% de los municipios extremeños dispone de archivo público, frente al 38% que no tenía. Estos datos indican que gran parte de los pueblos extremeños cumplía la legislación, vigente desde principios del siglo XVI, que obligaba a disponer de archivo para custodiar la documentación de los concejos. Sin embargo, también resulta significativo el número de localidades (38%) que no disponía de este instrumento, básico para la administración local.

Si desglosamos los datos por partidos, obtenemos el siguiente gráfico, que refleja el porcentaje de poblaciones de cada uno que tenían este tipo de archivo:

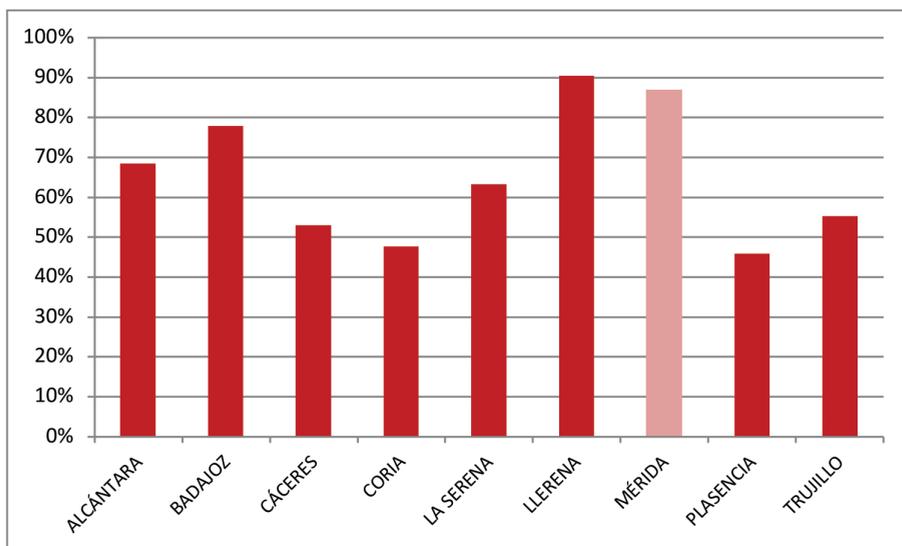


Gráfico 2 – Poblaciones con archivos públicos o de ayuntamiento (por partidos, en %).

Vemos que, en la mayor parte de los territorios³⁴, más del 50% de las localidades decían disponer de archivo público, llegando en el caso de Llerena al 90%, y en Badajoz casi al 80%. En el extremo contrario están Plasencia, con archivos en menos de la mitad de sus pueblos, y Coria, que se queda en un 48%; mientras que Trujillo y Cáceres superan por poco el 50%.

Puede ser adecuado relacionar la proporción de los archivos de ayuntamiento con la cantidad de habitantes que había en cada partido y la complejidad documental que se infiere de ello, puesto que, precisamente, Llerena y Badajoz eran los partidos con mayor proporción de vecinos por población, y Plasencia y Coria los que menos tenían. Como indica Cayetano Martín, *“la necesidad de testimonios escritos crece en razón directa a la complejidad de la sociedad que los produce”*³⁵.

En general, podemos decir que estos datos muestran, por un lado, el cumplimiento de la legislación vigente, que imponía a los concejos el deber

³⁴ Como ya se ha explicado, los datos del partido de Mérida no están completos. Por esta razón, en este y otros gráficos aparece atenuado el color de la columna que corresponde a dicho partido. Aun así, podemos decir que los datos de los que disponemos sugieren que Mérida era uno de las demarcaciones que tenía mayor número de pueblos con archivo (casi un 90%).

³⁵ Cayetano Martín, M. C. (1991). La documentación de administración local en la Edad Moderna. En *El patrimonio documental: fuentes documentales y archivos* (pp. 93-115). Universidad de Castilla-La Mancha.

de disponer de archivo público en una gran parte de las poblaciones³⁶; por otro, el interés de las autoridades en demostrar que se cumplía con esta legislación (si bien en muchos casos sus condiciones eran malas: ruina, deterioro, desorden...)³⁷; y por último, la necesidad real que existía en los pueblos de habilitar un lugar relativamente seguro para resguardar los documentos importantes, pues éstos eran garantes de sus derechos y de los de sus habitantes. Lamentablemente, en algunos casos las propias autoridades los descuidaban, unas veces por abandono, y otras “por descuido malicioso”³⁸.

En cualquier caso, la existencia de un archivo indica la presencia de cultura escrita en una población, así como la intención (mejor o peor conseguida) de preservar los documentos de cualquier daño y mantenerlos en el tiempo.

3.2.2. Ubicación del archivo

3.2.2.1. Archivos en la casa de Ayuntamiento

La *casa de ayuntamiento* era el edificio que servía de sede al concejo municipal, y en ella se ubicaban también la cárcel y el archivo. Su existencia en los pueblos y las condiciones en las que se encontraba nos interesan, precisamente, por su influencia en la existencia de archivo y en el estado de conservación de éste.

³⁶ Recordemos que, desde principios del siglo XVI, existía una legislación que imponía que los concejos debían tener un arca con tres llaves para guardar sus privilegios y escrituras; debía existir un control para poder sacar temporalmente del arca cualquier documento; en el arca debía guardarse la legislación vigente; se debía llevar un registro de las cartas y ordenanzas de los reyes, y de los privilegios y sentencias de la población...

³⁷ Un ejemplo de este interés se muestra en el informe del visitador de Retamal (partido de Llerena), en el que cuenta:

Están en esta arca mal custodiados los papeles, llenos de polvo, sin orden ni concierto y hasta pocos días antes desta visita ha estado sin llave, la que han hecho hacer el alcalde escribano y la ha entregado a su compañero en vara, para aparentar a mis ojos que la culpa de este descuido, como el mal estado de los papeles y su extravío, no dependía de él [...]. Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, pp. 848-849.

³⁸ Son palabras del visitador de Hinojosa del Valle, que dice, además:
El archivo público ha estado enteramente abandonado, no se hallan los papeles [...] de modo que todos se han apoderado del archivo de sus papeles, de las cuentas de propios y de todos los documentos con que pudieran contextarse las malversaciones, las injusticias que han sucedido y las estafas de los escribanos y fieles de fechos... (Ibidem, pp. 565-566).

La edificación de una casa de ayuntamiento (que debía tener un “arca de documentos”) en cada pueblo cumplía un precepto de la legislación establecida por los Reyes Católicos a comienzos del siglo XVI -y recordada por monarcas posteriores-, que seguía vigente en el momento del interrogatorio³⁹.

El gráfico que sigue representa la proporción de pueblos que disponían de casa consistorial:

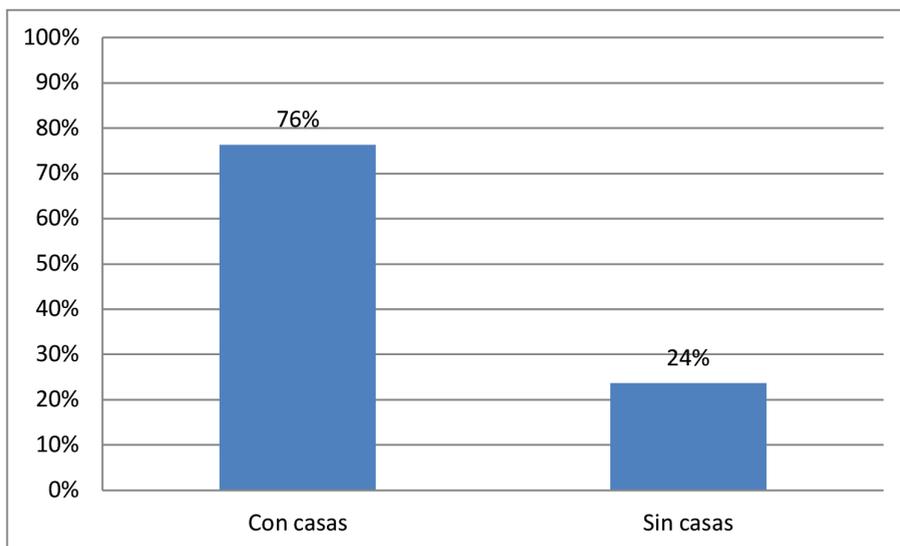


Gráfico 3 – Poblaciones con casas de ayuntamiento y sin ellas (en %).

Como se observa en el gráfico, un 76% de las poblaciones extremeñas tenía casa de ayuntamiento. Sin embargo, destaca que un porcentaje relativamente amplio de los pueblos no tenía dicha casa (24%). Por otra parte, el 16% de las casas consistoriales existentes estaban en malas condiciones, algunas en estado ruinoso e inhabitable. Podemos observar dicha proporción en el gráfico siguiente:

³⁹ En 1480 ordenan: “Mandamos a todas las Justicias y Regidores de las ciudades y villas de nuestra Corona Real y a cada una de ellas, que no tienen casa pública de Cabildo o Ayuntamiento para se ayuntar, de aquí adelante cada una de las dichas ciudades y villas fagan su casa de Ayuntamiento y cabildo donde se ayunten, so pena que en la ciudad o villa donde no se hiciere, que dende en adelante, siendo por su culpa, los dichos oficiales hayan perdido y pierdan los oficios de Justicias y Regimiento que tuvieren”. *Novísima Recopilación de las leyes de España...*, *Op. cit.*, Libro VII, Título II, Ley I. Por otra parte, en 1500, se ordena a los corregidores a hacer casas de conejo y cárcel donde no la hubiere, y arca para custodia de los documentos más importantes. Véase: *Novísima Recopilación de las leyes de España...*, *Op. cit.*, Libro VII, Título II, Ley II.

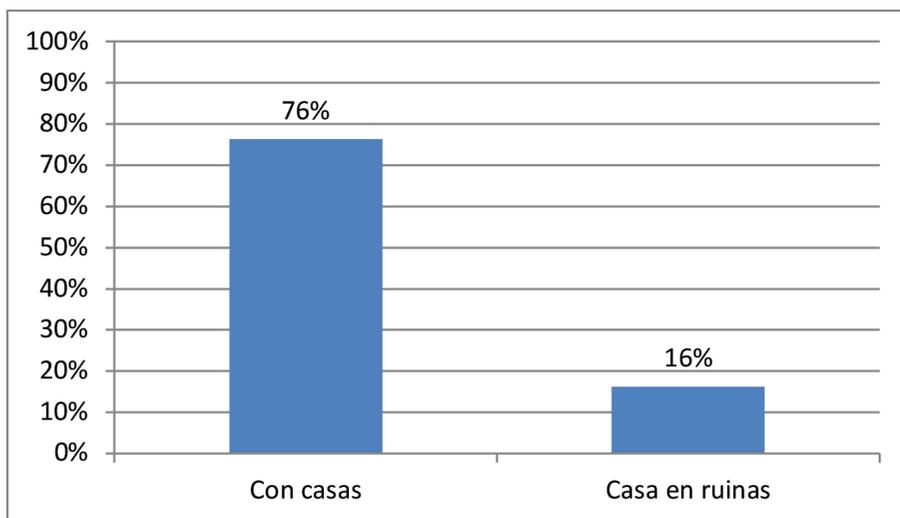


Gráfico 4 – Poblaciones con casas de ayuntamiento, y poblaciones con casas de ayuntamiento en ruinas (en %).

Por tanto, ciñéndonos a la realidad, había casi un 40% de pueblos que, o no tenían casa, o la tenían pero en muy mal estado⁴⁰.

En las respuestas no se explican las razones del deterioro de los edificios, aunque presumimos que la principal sería su antigüedad; sí se indican, en cambio, las razones por las que no se reparan o se construyen otros: la más frecuente es que no había fondos suficientes en el municipio para hacer frente a los gastos. Incluimos, como ejemplo, la respuesta de la localidad de Ibahernando: *“Que no hay casa de ayuntamiento ni cárcel por estar arruinado uno y otro, y hace suma falta, pero no se puede reedificar por falta de fondos [...]”*⁴¹.

Otra razón que se repite es que, si bien el pueblo disponía del dinero necesario, no se había obtenido el permiso administrativo del Consejo de Castilla, imprescindible para realizar dichas reparaciones o para construir un nuevo edificio. Como es sabido, desde 1760 los gastos de los municipios estaban controlados desde el Consejo a través de la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reino. Este organismo dotaba a cada pueblo de un *reglamento* que describía, entre otras cosas, cuáles eran los ingresos de los que disponía y qué cargas soportaba. Desde la Contaduría se señalaba la cantidad que se

⁴⁰ Sólo hemos contabilizado aquí las casas de las que, literalmente, se dice que están en estado ruinoso. Aparte, en otras respuestas se habla de casas de ayuntamiento deterioradas, como son las de Tornavacas, Zarza-Capilla, Riobos, etc.

⁴¹ Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 150.

consideraba adecuada para atender a los distintos gastos municipales y, si un pueblo comprobaba que lo previsto no era suficiente, debía elevar una propuesta de aumento al Consejo de Castilla, justificando la necesidad del mismo⁴².

De ahí que algunos pueblos tuviesen problemas para sufragar sus gastos, aun disponiendo de fondos suficientes, ya que, si querían arreglar, por ejemplo, la casa consistorial, debían solicitarlo al Consejo previamente y obtener su aprobación. Este proceso podía retrasarse mucho tiempo, e incluso podía ser denegada la petición. Así sucede en poblaciones de varios partidos, como Tornavacas, Guadalcanal, Carcaboso, Plasencia, etc. Así, las autoridades de Feria dicen en su respuesta:

*"Hay unas casas de ayuntamiento [...] derrotadas, arruinadas y quar-teadas sus paredes [...] pues aunque para su rehedificación se han hecho varias representaciones exponiendo con justificación la total ruina a que se hallan expuestos dichos edificios y que para su remedio se livrasen del fondo de propios desta villa los caudales necesarios, no se ha conseguido el fin y vendrá a verificarse su total ruina; en cuías casas de ayuntamiento existen los dos archivos correspondientes a papeles de la villa y los de su real posito"*⁴³.

En cambio, los pueblos que han conseguido construir casas nuevas las describen con indisimulado orgullo, como sucede en Torre de Miguel Sexmero (Badajoz): *"Se hallan recién construidas casas de ayuntamiento y cárcel [...] están en la plaza publica de esta villa mirando al norte, se componen en el piso bajo de zaguán, sala capitular, un patiecito al costado..."*⁴⁴.

Como hemos dicho, estas condiciones ruinosas de las casas de ayuntamiento repercutían en las condiciones físicas del archivo y en la conservación de los documentos, que llegaban a deteriorarse o destruirse. En la respuesta de Valencia del Mombuey, del partido de Badajoz, se dice: *"El archivo que había en esta villa, como que estaba formado en las casas capitulares y como dicho es que están arruinadas, así de consiguiente se perdieron muchos papeles que había en el"*⁴⁵.

⁴² Mediante el control financiero era fácil controlar políticamente a los municipios. Para obtener más información acerca de este procedimiento, remitimos al artículo de Martínez Neira, M. (1997). El municipio controlado: los reglamentos de propios y arbitrios en las reformas carolinas. *América Latina en la historia económica*, 4(7), 9-17.

⁴³ Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 322.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 604.

⁴⁵ *Ibidem*, pp. 629-630.

Para preservar la documentación, en algunas localidades se trasladaba el archivo -o los documentos- a otros lugares, lo que en ocasiones causaba problemas adicionales, como veremos a continuación.

3.2.2.2. Archivos en lugares ajenos al Ayuntamiento

A causa de la inexistencia de casa de ayuntamiento, del mal estado de ésta o de su falta de seguridad⁴⁶, en muchos pueblos el archivo se ubicaba en otros lugares. Esto podía originar situaciones problemáticas derivadas de la falta de control de las autoridades sobre los documentos y, en contra de lo que se buscaba, de la inseguridad en la que éstos podían encontrarse.

Por ejemplo, en la respuesta de Villar del Rey, el visitador del partido de Badajoz, Juan Antonio de Ynguanzo, informa:

*"El archivo se halla en la sacristía de la iglesia sin ymbentario, con poco uso y sin que nadie sepa dar razón de lo que contiene, teniendo el escribano en su casa las Ordenes Reales y otros muchos papeles pertenecientes a dicho archivo"*⁴⁷.

En la tabla siguiente mostramos los lugares que se citan en las respuestas como sedes del archivo público, cuando no se instala en las casas de ayuntamiento⁴⁸:

LUGARES DEL ARCHIVO	POBLACIONES
Casa del mayordomo de propios	Santiago del Carbajo Villasbuenas de Gata
Casa del fiel de fechos	Garbayuela Palomero

⁴⁶ Así se indica, por ejemplo, en Solana: *"No hay mas archivo que un cajón grande de madera y existe en la parroquia de esta villa por seguridad"*. Ibidem, p. 562.

⁴⁷ Sin embargo, la Justicia de este mismo pueblo dice en su respuesta que no existe archivo en el pueblo. Es un caso, entre muchos, de discrepancia entre la información proporcionada por la Justicia de una población, y la de otras fuentes, como el visitador (en este caso) o el párroco (en otros). Véase: Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, pp. 739-740.

⁴⁸ Hemos incluido solamente aquellos casos en los que se indica la ubicación en la respuesta a la pregunta nº 5, excepto las que se localizan en la casa de ayuntamiento, que era lo habitual.

Casa del escribano	Bienvenida Cumbre Guadalcanal Talavera la Real (Badajoz) Villar del Rey
Convento	Calera Corte de Peleas (Badajoz)
Iglesia parroquial	Eljas Nuñomoral Puebla del Prior Solana (Badajoz) Villar del Rey
Otros pueblos	La Guarda Trasierra
No se indica	Valle de La Serena (La Serena)
Casa del pósito	Albalá Albuera (Badajoz) Aliseda Baterno Benquerencia Casas de Don Antonio Cilleros Granja de Torrehermosa Hinojal La Coronada Mesas de Ibor Retamal Risco Retamosa Robledillo Salvatierra de Santiago Zarza de Montánchez

Tabla 3 – Lugares donde se ubica el archivo, en varias poblaciones.

Como se puede observar, los sitios son variados. En general, las autoridades procuraban ubicar el archivo en los lugares que se consideraban más seguros, después de la casa consistorial.

Según los datos de la tabla, el sitio elegido con más frecuencia era el pósito. Se trataba de un lugar público donde se custodiaba un arca (el *arca del pósito*) que guardaba los caudales obtenidos de la venta del cereal, con lo que era necesario tenerlo a buen recaudo. Y, por la seguridad que ello requería, en esta arca se guardaban, cuando era necesario, los documentos públicos.

También se indica con cierta frecuencia la casa del escribano (o del fiel de fechos, su sustituto), dado que éste solía ser el auténtico responsable del archivo público, el que redactaba, leía y manejaba sus documentos durante largos años, hasta el punto de que en ocasiones llegaba a considerarlos de su propiedad⁴⁹.

La iglesia era otro sitio elegido para colocar el archivo, pues debía considerarse un lugar seguro. Además, como se desprende de algunas respuestas, podía tener su propio archivo parroquial y guardarse también en él los documentos públicos.

Aun así, la falta de seguridad de los documentos es otro de los rasgos que se repite en varias respuestas. Se trataba de un asunto prioritario, dada la importancia que tenían para los pueblos. No obstante, y además de la inseguridad derivada del mal estado en que se encontraban algunas casas consistoriales, hay veinticinco municipios en cuyas respuestas se hace referencia a la falta de seguridad en la que están los documentos del archivo, ya esté situado en el ayuntamiento o en otro lugar⁵⁰.

La forma que se tenía en esta época de asegurar el archivo, según se infiere de las respuestas del interrogatorio, era, en primer lugar, que estuviese situado en la casa consistorial y que ésta se hallara en las condiciones adecuadas para que los documentos estuviesen a salvo de las inclemencias del tiempo y del fuego⁵¹. Después, que el archivo (arca, armario, habitación) estuviese cerrado con tres llaves -según establecía la ley promulgada en el siglo XVI- y que cada llave estuviera en manos de una de las autoridades locales, de forma que para abrirlo debían estar presentes las tres personas (como se describe expresamente en varias respuestas), de forma que se evitarían el extravío⁵² y el robo de documentos.

⁴⁹ Por ejemplo, en Talavera la Real llega a decirse: *"No hai archivo publico porque como el oficio de ayuntamiento y numerario pertenecen en propiedad al escribano que los sirve, custodia en su casa los documentos públicos bajo la formalidad de yventario..."*. Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 576.

⁵⁰ Por ejemplo, en Malpartida de Plasencia: *"Que ai archivo para custodiar los papeles con poca seguridad..."*; o en Eljas: *"El archivo esta en la Yglesia resumido a cinco arquetas, una con tres llaves, dos con dos, y otras dos con una, todo mal seguro..."*. Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 452.

⁵¹ En Bienvenida, el visitador critica que el archivo está en un armario de la casa consistorial, donde están *"perdidos los papeles del polvo y de la agua llovediza por hallarse situado bajo de la abertura que hay en el techo por donde entra el sol y el agua..."*. Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 296. Y en Monesterio *"los libros y documentos [...] algunos de ellos maltratados, roidos y húmedos por el texado"*. *Ibidem*, pp. 660-661.

⁵² Es un peligro real, pues en varios pueblos se informa de que se han perdido documentos; a veces se señala que hay peligro de robo o extravío, como en el archivo de Guadalcanal *"colocados sus papeles en estantes, pero sin cordinación y con peligro de estrabiarse"*. *Ibidem*, p. 150.

Como ya sabemos por los comentarios realizados en algunas respuestas, y sobre todo por las críticas de los visitantes, en una cantidad considerable de pueblos el archivo no reunía estas condiciones.

3.2.2.3. Descripción física del archivo

En numerosas respuestas encontramos información relativa al archivo como continente, es decir, el lugar físico en donde se custodiaban los documentos. Cumpliendo la legalidad, estos lugares solían estar cerrados con varias llaves (tres era el número establecido en la ley, y el más frecuente, aunque en algunos casos se cerraba con dos, una o incluso ninguna)⁵³, que estaban en manos de distintas autoridades para garantizar la seguridad de los documentos⁵⁴. Así, según nuestros datos, se considera como archivo:

– Un arca

Se trataba de un cofre o baúl de madera, habitualmente con refuerzos metálicos y remaches. En ocasiones, había dos o más arcas para archivar los documentos, o bien se utilizaba un mueble similar⁵⁵. Por lo antes dicho, con frecuencia se le llama “*arca de tres llaves*”. Es el tipo de continente del archivo que con más frecuencia aparece en las respuestas del interrogatorio. Por ejemplo:

“No hay mas archivo que un cajón grande de madera” (Solana, Badajoz)⁵⁶.

“No hai edificios notables [...] ni mas archibo que un arca con tres llaves colocada en las casas de ayuntamiento, donde se guardan los pibilegios de la villa, etc.” (Villanueva del Fresno, Badajoz)⁵⁷.

⁵³ En Garlitos se dice: “*Hay un archibo incluso en las dichas casas de aiuntamiento con dos llaves, que la una la tiene el alcalde ordinario de primer boto y la otra el escribano numerario...*”; en Hornachos: “*Hai casas consistoriales [...] y custodian los archivos publico y de la villa, este ultimo con tres llaves y los otros con una cada uno...*”. Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 713.

⁵⁴ Así se afirma, con mayor o menor detalle, en 50 respuestas a la pregunta 5.

⁵⁵ Este tipo de arca se utilizaba como archivo del concejo, pero también podía servir como arca de caudales, o para ambas cosas a la vez. Véase: Zozaya Montes, L. (2011, diciembre 13). *Las arcas de tres llaves en la Edad Moderna: ¿Arcas municipales de archivo o de dinero?* XIV Congreso Nacional de Numismática, Madrid, p. 997-1012. <https://leonorzozaya.files.wordpress.com/2011/08/56-zozaya-2.pdf>

⁵⁶ Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 562.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 710.

En la ilustración siguiente mostramos un arca de ayuntamiento de tres llaves⁵⁸.



Figura 7 – Arca de concejo de tres llaves.

– Una alacena o un armario

Por número, es el segundo tipo de archivo que se nombra en las respuestas del cuestionario. Una alacena es un armario empotrado en la pared, mientras que se llamaba armario si era exento. También hay algún caso en que se le llama “taca” (como en Zarza-Capilla, partido de Trujillo). Algunas respuestas en las que se cita este tipo de archivo son:

“[...] estando en dichas casas una arazena con tres llaves embutida en una de las paredes de su sala, que sirve de archivo para los papeles y arca” (Zahinos, Badajoz)⁵⁹.

“[Se desea] un quarto para archivo porque el que hay en el día es mui pequeño de madera, como unas alazenas, en que ni caven los papeles ni tiene la correspondiente seguridad aunque tiene sus tres llaves” (Alconchel, Badajoz)⁶⁰.

– Una habitación

En algunas (pocas) ocasiones se habla de una habitación que sirve como archivo. Es el caso de Burguillos del Cerro (Badajoz), Valencia de Alcántara (Alcántara) y otras poblaciones:

⁵⁸ Concretamente, es un arca de tres llaves ubicada en La Rioja. Fuente: La Rioja.org: El Gobierno de La Rioja en Internet. <https://www.larioja.org/archivos-municipales/es/arca-privilegios>

⁵⁹ Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 778.

⁶⁰ *Ibidem*, pp. 147-148.

“Las casas de ayuntamiento son un edificio miserable, siendo lo mejor una pieza en que están los papeles de la villa y en donde se depositan por fallecimiento de sus dos escribanos los protocolos del tiempo de su ejercicio, cuyos registros se encierran dos distintos caxones y cada escribano tiene la llave de los respectivos a su oficio” (Burguillos del Cerro, por el visitador)⁶¹.

En la tabla siguiente vemos el número de pueblos que hacen referencia a cada una de estas alternativas de archivo, siempre teniendo en cuenta que, en la mayor parte de los pueblos, no se dice expresamente cómo es éste⁶².

FORMA ARCHIVO	Nº PUEBLOS
Arca	56
Armario	14
Habitación	8

Tabla 4 – Forma física del archivo.

3.3. Análisis documental

3.3.1. Tipos documentales conservados en el archivo

Los documentos que se custodiaban en un archivo de ayuntamiento podían ser muy variados, dependiendo de la categoría jurídica de la población, de su tamaño, de la organización de su concejo, etc. En general, podemos decir que en el archivo público se guardaban aquellos documentos que más *“valor”* tenían, los más significativos para la población y sus habitantes: tanto los que producía el concejo al realizar su labor administrativa y judicial, como la que recibía de instancias externas (el rey, los organismos de la administración central, de otros pueblos...).

En la mayoría de las respuestas no se proporciona información a este respecto, o bien se dan indicaciones genéricas, como:

⁶¹ *Ibidem*, p. 273.

⁶² Sólo se incluyen aquellos casos en los que las respuestas al Interrogatorio informan de esta circunstancia.

“... ay archivo publico y no ay oficio de hipotecas” (Torno, partido de Plasencia)⁶³.

Algunos pueblos facilitan más datos, lo que nos permite comprobar qué tipo de documentos se guardaban con mayor frecuencia en los archivos públicos o de ayuntamiento. Así, es común que se recojan los protocolos de los escribanos ya fallecidos, pues era un precepto legal (si bien frecuentemente incumplido) para preservar información importante para los habitantes de una población. También se nombran los privilegios (garantes de algunos derechos especiales que tenía el municipio, y cuya conservación era, por tanto, importante), y los acuerdos del concejo, de los que el escribano o *fiel de fechos* del ayuntamiento debía levantar acta en un libro destinado a este fin.

En algunas respuestas se hace una relación (si bien poco detallada) de los documentos que guarda el archivo. Son respuestas como:

“Ay archivo donde se custodia los libros de acuerdos del consejo, cuentas de propios y ordenes” (Valverde de Burguillos, Badajoz)⁶⁴.

“[...] una papelera que sirve de archibo colocado en una de las piezas de referidas casas de ayuntamiento, donde se conservan los instrumentos públicos, pleitos, causas, libros de acuerdos que han pasado ante los escribanos que han sido de esta villa” (Barcarrota, Badajoz)⁶⁵.

“Ai un arca que sirve de archivo para custodiar las ordenes y cuentas del común” (Valle de Matamoros, Badajoz)⁶⁶.

Incluimos, a continuación, una tabla donde se resumen los tipos de documentos que se detallan en dichas respuestas:

POBLACIONES	DOCUMENTOS
Aceituna (Coria)	Reales órdenes Cuentas de propios y pósito
Aliseda (Cáceres)	Título de exención concedido por la villa de Cáceres
Azagala (Alcántara)	Reales órdenes con las “económicas para esta administración”

⁶³ Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 811.

⁶⁴ Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 655.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 238.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 674.

Barcarrota (Badajoz)	Instrumentos públicos Pleitos Causas Libros de acuerdos
Cadalso (Alcántara)	Protocolos Acuerdos Papeles concernientes a la causa pública
Fuente del Arco (Llerena)	Libros de acuerdos Privilegios Procesos Protocolos
Galisteo (Coria)	Documentos de las escribanías del número Documentos pertenecientes al ayuntamiento
La Alberca (Coria)	Reales ejecutorias ⁶⁷ Privilegios Ordenanzas "Otros documentos beneficiosos a este común" Pesos y medidas con las que los fieles de abastos confrontaban las de los comerciantes
Logrosán (Trujillo)	Copias de las Reales Órdenes comunicadas por la superioridad
Navasfrías (Alcántara)	Acuerdos [del concejo] Reales órdenes
Santiago del Campo (Cáceres)	Protocolos de escribanos antiguos
Sierra de Fuentes (Cáceres)	Ordenanzas dadas por la Justicia y regidores de la villa de Cáceres Mojonación del término
Valle de Matamoros (Badajoz)	Reales Órdenes Cuentas del común
Valverde de Burguillos (Badajoz)	Cuentas de propios Reales órdenes
Villanueva del Fresno (Badajoz)	Reales órdenes Repartos de reales haberes para los tributos anuales al Rey Documentos de deslindes de los términos públicos Acuerdos del concejo

Tabla 5 – Tipos de documentos guardados en los archivos de ayuntamiento⁶⁸.

⁶⁷ Son provisiones emitidas, en nombre del Rey, por el Consejo Real y las Audiencias y Chancillerías, para ordenar a las autoridades el cumplimiento de la sentencia definitiva que se había pronunciado en un proceso, a petición de la parte interesada en la misma. Véase: Esteves Santamaria, M. P., & García León, S. (2013). Las reales ejecutorias como fuente para el estudio de la historia. *Clio y crimen*, (10), 373-390.

⁶⁸ Solo incluimos aquellas poblaciones que indican en sus respuestas los tipos documentales que guardan en su archivo.

Como se puede observar, las reales órdenes son el tipo documental más repetido. Los acuerdos del concejo y los privilegios también son frecuentes, así como los relacionados con los límites territoriales del pueblo.

Hay en las respuestas un caso excepcional, que es el del archivo del Monasterio de Guadalupe. El archivo de éste es "*real y público*", y como tal custodia documentos que se salen de la tónica general. En su respuesta se dice que "*en él se custodian copias de los testamentos de algunas personas reales*", y otros documentos depositados en él por "*diferentes personas ylustres*"⁶⁹. Este es el único caso en el que se nombra al archivero, es decir, a la persona cuya ocupación principal es atender el archivo, y que es "un religioso de probidad".

3.3.2. Problemas de organización y descripción documental

Uno de los mayores problemas es la *dispersión documental*. En abundantes localidades los documentos, que debieran estar en el archivo de la villa, se encontraban dispersos en varios lugares para llegar finalmente a perderse su pista. Estos hechos no eran infrecuentes, y solían producirse en diferentes casos:

- Cuando en el pueblo no había escribano. En estos casos había que recurrir a los escribanos de otros pueblos si se necesitaba realizar alguna gestión, y éstos terminaban llevándose la documentación generada a sus lugares de origen. Como ejemplo, el visitador de Albuera relata:

*"El archivo del pueblo y del posito esta todo junto dentro de un arca sin hacer ymbentario de sus papeles y faltan protocolos de las escrituras publicas, los que existirán en los oficios de los pueblos inmediatos, pues por faltar aquí escribano se recurre a los forasteros, los quales se llevan a sus oficios dichos protocolos"*⁷⁰.

⁶⁹ Todas las citas de este párrafo: Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, pp. 11-12.

⁷⁰ En este pueblo de Albuera, el problema de la dispersión de los documentos se combina con la desorganización de los que quedan en el archivo. Véase: Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, p. 112.

- Cuando el escribano de una población se trasladaba a otra, normalmente buscando una mejora económica. Como el escribano consideraba que la documentación formaba parte de su patrimonio solía llevársela a su nueva escribanía, alejándola del ámbito en el que se había creado y de las personas a quienes atañía. Ejemplo de esta situación es el caso de dos escribanos de Salvatierra de los Barros (partido de Badajoz), que dejaron el pueblo para trasladarse a otros, llevándose con ellos la documentación de Salvatierra⁷¹.

Otro de los problemas es la *desorganización documental*. En las respuestas de veintiocho poblaciones se indica que los documentos estaban desorganizados⁷² dentro del archivo, de forma que era difícil localizar uno de ellos cuando era necesario. Así se indica claramente, por ejemplo, en las respuestas de Monroy (Cáceres) o Monesterio (Llerena):

"[...] aunque también le hay [archivo de ayuntamiento] está en el mismo estado, sin estantes y tirados los papeles en el suelo sin orden ni coherencia [...]" (Monroy)

"[...] si ay archivo publico en una pieza que está en lo alto de las casas capitulares [...] aunque con muy mal orden sus papeles, libros y documentos, que no es facil encontrarse el que se nezesite sin mucho trabaxo por estar dislocados, confundidos y revueltos [...]" (Monesterio)

Por estudios realizados sobre otros archivos -tanto de la época moderna como de otras anteriores- sabemos que los documentos podían estar organizados por temas, y envueltos en sacas o talegas, a veces protegidos

⁷¹ En la respuesta de las autoridades de Salvatierra de los Barros a la pregunta 6, responden: "Los protocolos y oficios públicos de los escribanos reales y actuarios que han fallecido en esta villa se han puesto en custodia en dicho archivo, pero los que actuó Josef Lopez Montesinos luego que dejó estas escribanías por haver logrado las de la villa de la Higuera de Bargas a donde fallecio se los llebo y lo mismo ejecuto el escribano Josef Ramos quando fue él la villa de la Torre él obtener las suyas y según se ha oído parece que ya murió ignorándose en que pueblo". *Ibidem*, p. 500. También sucede algo parecido en Alconeroa (también del partido de Badajoz) cuya respuesta cuenta, con menor detalle, algo parecido: "La falta de proporzion para mantenerse en esta villa escribano real [...] ha sido causa de haberse experimentado ahuzenzias y muerte de algunos de los que an residido aquí por algún tiempo y contal motivo podrán haberse perdido algunos instrumentos pertenecientes a sus protocolos...". *Ibidem*, p. 500. O en Atalaya: "Si en algún tiempo a avido escribano real se a llevado los [documentos] que ha trabaxado, y la ignorancia en letras de los condexales y vecinos da merito a que no se sepa mucho de esto", etc. *Ibidem*, p. 224.

⁷² En ocasiones se utiliza también la expresión "desordenación" y lo más coetáneo: "desarreglo".

por un pliego de papel o por tela, y atados por una cinta o una cuerda; en el papel podía figurar una descripción breve del contenido o una clave numérica o alfabética. La forma más común de agrupar los documentos en la edad moderna era en legajos: se reunía un conjunto de documentos y se protegían con dos tapas de cartón o madera, atando el conjunto con una cinta o hiladillo. Se informaba de su contenido o de su signatura, bien mediante un cartón más pequeño, sujeto al canto por la cinta, o bien mediante unas anotaciones en el cartón de la portada⁷³.

Lamentablemente, en las respuestas al interrogatorio no hemos encontrado referencia alguna a cuáles eran los sistemas que se utilizaban para la organización de los documentos en los archivos extremeños, si bien a través de los comentarios de algunos visitantes podemos establecer algunos elementos que debían ser comunes:

- Los archivos debían tener inventario e índice, lo que se deduce de que los visitantes de varios pueblos critiquen en sus informes que los archivos carezcan de uno u otro, o de ambos. Por otro lado, en ocasiones señalan como elemento positivo la existencia de inventario en el archivo (por ejemplo, en el archivo parroquial de Alcuéscar, partido de Mérida).
- Los documentos debían ordenarse metódicamente. Colegimos esto porque en numerosas respuestas se reprocha el desarreglo y la falta de orden de los documentos⁷⁴; sin embargo, no se indica cómo deberían estar ordenados.
- Los protocolos de los escribanos que se guardaban en el archivo debían estar encuadernados. Así, en algunas poblaciones (como en Tornavacas, del partido de Plasencia) se señala que muchos están desencuadernados⁷⁵.

⁷³ García Ruy Pérez, M., & Fernández Hidalgo, M. C. (1999). *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen: regulación, conservación, organización y difusión* (pp. 135-139). Universidad de Castilla-La Mancha.

⁷⁴ Por ejemplo, en la respuesta a la pregunta nº 5 de Casas de Don Antonio (Partido de Mérida) se dice que "el archivo en el arca del posito, en que se *guardan los papeles sin método y sin índice*". Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Interrogatorio de la...*, Op. cit., p. 249.

También se critica el desarreglo de los documentos en muchas otras localidades, como Torre de Santa María, Valdefuentes, Torrecilla de los Ángeles, Tornavacas, Retamal, Monesterio, etc.

⁷⁵ "*Que por muerte del único escribano del numero y ayuntamiento [...] se recojen sus papeles o protocolos y se llevan a el archibo, pero [...] hay poca formalidad en las llaves, muchos se desencuadernan y otros se sacan y no vuelven, especialmente si tienen interés en ellos los capitulares...*"

Hemos de decir que ciertos visitantes se mostraban especialmente sensibles con respecto a la organización de los archivos, ya que consideraban que era un tema de gran importancia para la administración borbónica. Es el caso del responsable del partido de Llerena, Juan José Alfranca y Castellote, que critica en varios pueblos (como Guadalcanal, Berlanga, Usagre, Ribera del Fresno...) el desorden y deterioro de los documentos en los archivos públicos. Así, de Guadalcanal dice:

*"Hay archivo público de la villa [...] colocados sus papeles en unos estantes, pero sin coordinación y con peligro de estrabiarse y en estado de no poderse servir de ellos los vecinos sin mucha dificultad y casi imposibilidad de encontrar los instrumentos y demás correspondientes a sus derechos"*⁷⁶.

Sin embargo, también encontramos referencias positivas de algunos visitantes sobre el buen orden en que se encontraban los documentos en ciertos archivos, aunque en estos casos no se aportan detalles. Así, el visitador de Torremocha (Partido de Mérida) dice:

*"El archivo [público] excelente, con buen arreglo de papeles, aunque sin índice"*⁷⁷.

Otro de los problemas frecuentes es el *extravío o destrucción de los documentos*. Estos hechos se repiten en un número importante de respuestas (en ochenta y ocho⁷⁸ se habla de extravío o pérdida de documentos; en quince, de su destrucción). En estos hechos pueden intervenir varias causas:

- Ruina del edificio: es una de las causas más comunes. Así sucede, por ejemplo, en Trujillo, Valencia del Mombuey (Badajoz), Usagre (Llerena), Oliva (Llerena), Bienvenida (Llerena)⁷⁹, etc.

⁷⁶ Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Interrogatorio de la...*, *Op. cit.*, p. 150.

⁷⁷ Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Interrogatorio de la...*, *Op. cit.*, p. 338.

⁷⁸ Las respuestas corresponden a las preguntas 5 y 6, pero también se han tenido en cuenta las de la pregunta 15 (pérdida de ordenanzas) y 7 (pérdida de documentación de pleitos o causas).

⁷⁹ En Valencia del Mombuey: *"Las casas de ayuntamiento que hay en esta villa están muy deterioradas por que se ban arruinando de todo [...] y el archibo que había en esta villa, como que estaba formado en las casas capitulares y como dicho es están arruidadas, asi de consiguiente se perdieron muchos papeles que había en él"*. Véase: Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Interrogatorio de la...*, *Op. cit.*, pp. 629-630.

- Robos: como en Hinojosa del Valle (Llerena) o Higuera (La Serena)⁸⁰.
- Ratones: era también un problema común, que se menciona en las poblaciones de Campolugar (Trujillo), Higuera de Vargas (Badajoz) o Garganta la Olla (Plasencia), entre otras⁸¹.
- Guerras: en Alconchel, Feria, Roca, Torre de Miguel Sexmero (todas del partido de Badajoz), Calzadilla (partido de Coria), etc.⁸² Esta causa aparece citada varias veces, pues al ser Extremadura una tierra fronteriza y con frecuentes problemas con Portugal, los enemigos hacían incursiones en las que causaban incendios o llevaban a cabo robos en los que se destruían documentos de importancia.
- Otras causas: como el caso de la huida del escribano de Salvaleón (Badajoz), buscado por la justicia⁸³.

Por último, encontramos también *problemas de capacidad* en el archivo. Como consecuencia del aumento del número de documentos que acompaña a la evolución de la sociedad, varios pueblos comentan que el archivo

⁸⁰ En el caso de Hinojosa, el robo se llevó a cabo con el fin de destruir pruebas de malversación de caudales públicos: *"El archivo publico ha estado enteramente abandonado, no se hallan los papeles que corresponden a los años desde 1776 hasta 86 y faltan también otros desde dicho tiempo [...] y se dice que 30 años hace fue robado el archivo, que estaba en casa de un particular [...] de modo que todos se han apoderado del archivo de sus papeles, de las cuentas de propios y de todos los documentos con que pudieran contextarse las malas versaciones (sic), las injusticias que han sucedido y las estafas de los escribanos y fieles de fechos"*. Véase: Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Interrogatorio de la...*, Op. cit., pp. 565-566. En cuanto a Higuera, se dice: *"[...] sirve un arca con sus tres llaberos de archivo, y se experimento en cinco de marzo del antecedente año averle falseado las puertas y extrahido el arca fuera del pueblo y quemados todos los papeles [...]"*. Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Interrogatorio de la...*, Op. cit., p. 189.

⁸¹ En Higuera de Vargas: *"Asta pocos años a esta parte se ha notado abandono o poco cuidado con la recaudación y conservación de los protocolos por muerte de los escribanos, notando corta copia de ellos, con dislazeraciones causadas por los ratones que vienen de la panera en cuyo estado se conservan, siguiendo en el dia corrientes los protocolos"*. Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), Op. cit., p. 344.

⁸² Incluimos como ejemplo parte de la respuesta de Alconchel a la pregunta 6: *"Que en este pueblo no se hallan papeles mas que de este siglo, pues con motivo de las guerras se han estrabiado y los que hay se hallan en el archibo que queda expresado"*. *Ibidem*, p. 148. En la de Santa Marta (Badajoz) se dice: *"Hai un archivo en la pieza alta consistorial para los papeles de la villa y publico moderno, porque según noticias fue quemado con sus papeles el que havia por los enemigos en las guerras con Portugal en el siglo próximo pasado."* *Ibidem*, p. 538.

⁸³ *"Habiéndose fugado [el escribano], sin duda por que no se le intimase el destierro temporal que le fue impuesto por la Real Chancilleria de Granada de resultas del pleito [...] se llevó u ocultó todos los dichos papeles ya pertenecientes a la misma villa ya a sus vecinos particulares, con que a causado a una y otros considerables perjuicios, sin que hayan podido haverse los expresados papeles por quantas eficaces diligencias se han practicado"*. *Interrogatorio de la Real Audiencia (Op. cit.)*. *Ibidem*, p. 473.

se ha quedado pequeño para contenerla. Es el caso de Alconchel (Badajoz), Cañamero (Trujillo), Casillas de Coria (Coria) o Campolugar (Trujillo)⁸⁴.

3.4. Otros archivos presentes en el interrogatorio

Hemos podido ver cómo en las respuestas se hace referencia a otros tipos de archivos, además de el del ayuntamiento, aunque en mucho menor número: el archivo parroquial, el del pósito, el de la alhóndiga, el de propios, el de juzgado, el de la escribanía, el de obras pías, etc.

En la tabla siguiente indicamos los distintos partidos, con su número total de poblaciones, y a continuación, el número de pueblos que aluden en sus respuestas a archivos distintos de los públicos o de ayuntamiento, es decir: archivos eclesiásticos (normalmente parroquiales), archivos del pósito, de propios...

PARTIDOS	Nº de poblaciones	Con archivos parroquiales	Con archivos de propios	Con archivos del pósito	Otros
ALCÁNTARA	38	2	1	1	0
BADAJOZ	36	2	1	2	0
CÁCERES	17	3	1	2	0
CORIA	42	2	5	2	0
LA SERENA	19	1	0	0	0
LLERENA	41	2	1	2	1
MÉRIDA	15	6	0	1	0
PLASENCIA	61	3	1	1	0
TRUJILLO	78	5	2	6	4
TOTALES	347	26	12	17	5

Tabla 6 – Número de poblaciones que aluden a otros archivos (por partidos).

En esta tabla distinguimos que los archivos nombrados con mayor frecuencia en el interrogatorio, después los analizados anteriormente, son los parroquiales, seguidos de los archivos del pósito y del de los propios. Por su bajo número, incluimos en “otros” los archivos de la alhóndiga y los de escribanos.

⁸⁴ Por ejemplo, la respuesta de Alconchel indica: “El [archivo] que hay en el día es mui pequeño de madera, como unas alazenas, en que ni caven los papeles como se dira mas adelante, ni tiene la correspondiente seguridad aunque tiene sus tres llaves”. Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.), *Op. cit.*, pp. 147-148.

– *Archivos parroquiales*: en el gráfico, vemos el porcentaje comparativo de pueblos con archivos públicos y con archivos parroquiales, según los datos obtenidos:

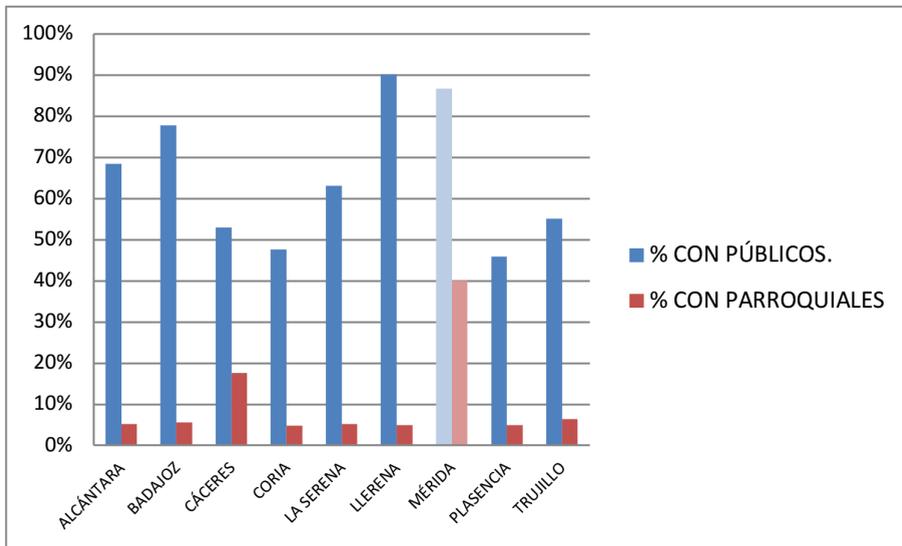


Gráfico 5 – Poblaciones con archivos públicos y con archivos parroquiales (por partidos, en %).

No obstante estos datos, creemos que los archivos parroquiales existían en un mayor número de pueblos, pero no se nombraban en las respuestas por considerar, seguramente, que no entraban dentro de lo que se preguntaba al pertenecer al estamento eclesiástico.

En el gráfico se aprecia que el partido de Mérida destaca con un alto porcentaje de pueblos con archivo parroquial⁸⁵; este dato lo hemos obtenido en todas las ocasiones de las notas aportadas por el visitador (el Conde de la Concepción) tras el pliego de respuestas de cada pueblo, ya que en la propia respuesta de la justicia a la pregunta nº 5 nunca se nombra tal archivo. Esto nos hace pensar que este porcentaje tan elevado es debido -más que a que existieran en Mérida más archivos parroquiales que en el resto de partidos- al interés del propio visitador, que es quien hace referencia a ellos.

El partido de Cáceres es el siguiente en número de veces que se nombran los archivos parroquiales, y tras él, en todos los demás aparece un porcentaje testimonial.

⁸⁵ Este dato lo hemos obtenido en todas las ocasiones de las notas aportadas por el visitador (el Conde de la Concepción) tras las respuestas de cada pueblo, ya que nunca se nombra tal archivo en la respuesta de la justicia a la pregunta nº 5.

En cuanto a los documentos custodiados en estos archivos, disponemos de cierta información, ya que se nombran en algunas (pocas) respuestas, como indicamos en la tabla siguiente:

POBLACIONES	DOCUMENTOS
Aliseda (Cáceres)	<ul style="list-style-type: none"> • Caudales de la iglesia • Caudales de las cofradías
Casas de Don Pedro (Mérida)	<ul style="list-style-type: none"> • Libros de bautismo • Libros de matrimonios • Libros de entierros • Cuentas de fábrica, memorias, capellanías y cofradías
Pasarón (Plasencia)	<ul style="list-style-type: none"> • Caudales de la iglesia • Caudales de las cofradías • Escrituras de las obras pías • Títulos de pertenencia
Zorita (Trujillo)	<ul style="list-style-type: none"> • Libros de la parroquia • Documentos de capellanías • Documentos de las cofradías • Documentos de las obras pías

Tabla 7 – Tipos de documentos custodiados en los archivos parroquiales⁸⁶.

Vemos cómo en estos archivos se guardaban, además de dinero de la propia iglesia y de las organizaciones que dependían de ella (cofradías, capellanías...), documentos producidos en la parroquia y obligados en su mayoría desde Trento: libros de bautismo, matrimonios y entierros, documentos de las capellanías, cofradías y obras pías, documentos contables y títulos de pertenencia. Y como ya se ha dicho, en ocasiones también se guardaban los documentos públicos. Esto sucedía cuando no había archivo de ayuntamiento, o la casa consistorial estaba en tan mal estado que era inseguro almacenarlos allí⁸⁷.

Los archivos parroquiales se ubicaban dentro de la iglesia del pueblo, generalmente en la sacristía (como en Azuaga, Don Benito y Villar del Rey), o en la capilla mayor (en Torre de Santa María); pero en Zarza de Montánchez se dice que estaba en la casa del párroco.

La ordenación de sus documentos es variable, al igual que ocurre con los archivos públicos de ayuntamiento. Así, en Villafranca se dice que el

⁸⁶ Solo incluimos los pocos pueblos que indican los documentos guardados en sus archivos parroquiales.

⁸⁷ Así sucede, por ejemplo, en Nuñomoral (partido de Coria).

archivo es "*bueno, pero sin índice*", o en Almoharín que "*se halla bien arreglado y con inventario de papeles*"; mientras que en Valdemorales, el archivo parroquial está "*sin arreglo ni índice*".

*Archivos del pósito*⁸⁸ y *archivos de propios*: se trataba en su mayoría de arcas o armarios cuya función principal era guardar el dinero del pósito o el de los propios, según correspondiese, pero que además conservaban también los documentos –generalmente contables– relativos a dichos organismos. Hemos constatado que, en ocasiones, también se situaba en el pósito el archivo público, o bien documentos públicos si no existía tal archivo. Esto sucedía cuando las circunstancias de la casa consistorial o su inexistencia lo hacían necesario.

4. Conclusiones

- El interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura se configura como un instrumento útil para el análisis de los archivos. La confección de un gestor documental automatizado que incluye un corpus documental sobre los mismos, ha resultado ser de gran utilidad para acercarnos al análisis empírico de los archivos como instituciones conservadoras de documentación a finales del s. XVIII en Extremadura.
- La aplicación de las técnicas documentales, las tecnologías de la información y el análisis histórico resultantes han dado como resultado un Sistema de Información Histórica para el Interrogatorio de la Real Audiencia, que nos ha resultado de utilidad para el estudio de los archivos. Entendemos, en consecuencia, que la confección de Sistemas de Información Histórica resulta sustancial no sólo para la gestión y tratamiento de los documentos sino también para el propio análisis histórico.

⁸⁸ Los pósitos eran instituciones municipales, cuya función principal era almacenar grano, con objeto de mitigar la miseria de los campesinos en los años de malas cosechas. Gracias a ellos se limitaba el precio de los cereales en momentos en los que la escasez del mismo podía hacer subir dicho precio excesivamente (si esto sucedía, los campesinos empobrecidos no podían adquirirlos para la nueva siembra). Pero los pósitos también actuaban como entidades de crédito, prestando a particulares dinero que debían devolver con un interés. Debido al papel que desarrollaban en el mundo rural, su existencia era muy común en los pueblos. Véase: López Pérez, M., & Pérez Morote, R. (2010). La contabilidad de las instituciones municipales del antiguo régimen. *Pevnia*, (11), 177-199.

- De los datos extraídos de las respuestas podemos extraer algunas conclusiones de carácter generalista:
 - o por un lado, la ambigüedad sobre el concepto de “archivo público”;
 - o asimismo, el cumplimiento de gran parte de los pueblos extremeños de la legislación vigente desde principios del siglo XVI que obligaba a disponer de archivo para custodiar la documentación de los concejos, si bien también resulta significativo el número de localidades que no disponía de este instrumento, básico para la administración local;
 - o la *casa de ayuntamiento* era el edificio que servía de sede al concejo municipal, y en ella se ubicaba frecuentemente el archivo. No obstante, en abundantes ocasiones estos edificios se encontraban en condiciones ruinosas, lo que repercutía inevitablemente en las circunstancias físicas del archivo y en la conservación de los documentos, que llegaban a deteriorarse o destruirse. Por otro lado, en muchos pueblos el archivo se ubicaba en otros lugares. Esto podía originar situaciones problemáticas derivadas de la falta de control de las autoridades sobre los documentos y, en contra de lo que se buscaba, de la inseguridad en la que éstos podían encontrarse.
 - o En la mayoría de las ocasiones el archivo era un arca, una alacena o un armario. Cumpliendo la legalidad, estos lugares solían estar cerrados con varias llaves.
 - o Los documentos que se custodiaban podían ser muy variados y, en cualquier caso, de las respuestas se desprende que esto dependía de la categoría jurídica de la población, de su tamaño y de la organización de su concejo. Los tipos documentales más repetidos son las reales órdenes, los acuerdos del concejo, los privilegios y aquella otra documentación relacionada con los límites territoriales del pueblo.
 - o Se observan tres problemas acerca de la organización de la documentación, que de alguna forma hemos heredado: la dispersión documental, pudiéndose hallar documentación en varios lugares para llegar finalmente a perderse su pista, la desorganización, a pesar de la importancia que en reiteradas ocasiones se indica para la administración borbónica, y los problemas de capacidad.
 - o Por último, del interrogatorio se constata la presencia de otros tipos de archivos, además de el del Ayuntamiento, aunque en mucho menor número: el archivo parroquial, el del pósito, el de la alhóndiga, el de propios, el de juzgado, el de la escribanía y el de obras pías fundamentalmente.

- Extremadura no era, a decir de los resultados, una tierra homogénea en el despliegue de los archivos. Podríamos decir que existe un diferente nivel de desarrollo en los distintos partidos, de forma que de los datos recabados se desprende que son Llerena y Badajoz los que alcanzan un mayor nivel, frente a Coria, Plasencia y Cáceres con los resultados más bajos.

Bibliografía

- Cayetano Martín, M. C. (1989). Archivos municipales en América y España (S. XV-XVIII). *Boletín de la ANABAD*, XXXIX(1), 3-14.
- Cayetano Martín, M. C. (1991). La documentación de administración local en la Edad Moderna. In M. de la A. Serrano Mota, *El patrimonio documental: fuentes documentales y archivos* (pp. 93-115). Universidad de Castilla-La Mancha.
- Cerdá Díaz, J. (1999). *Guía bibliográfica de los archivos municipales españoles*. Trea.
- Cerdá Díaz, J. (2002). Normas y reglamentos para archivos municipales. *Boletín de la AABADOM*, 13(2), 7-14.
- Consejo Real de Castilla. (1791). *Interrogatorio formado de orden del Consejo para la visita de la provincia de Extremadura que deben hacer el Regente y Ministros de la Real Audiencia, creada en ella antes de su apertura*. En la Oficina de la Viuda de Marín.
- Esteves Santamaria, M. P., & García León, S. (2013). Las reales ejecutorias como fuente para el estudio de la historia. *Clio y crimen*, (10), 373-390.
- Fernández Bajón, M. T. (2000). Desarrollo legislativo y estructuras administrativas en materia de política documental en España: de la Constitución de Cádiz de 1812 al reinado de Isabel II. In J. López Yepes (Coord.), *Teoría, historia y metodología de las Ciencias de la Documentación (1975-2000)* (pp. 439-452). Universidad Complutense.
- Fernández Bajón, M. T. (2001). Disposiciones legislativas sobre políticas de archivos y bibliotecas en la España del siglo XIX. *Documentación de Ciencias de la Información*, (24), 45-77.
- Fernández Bajón, M. T. (2000). La acción del Estado español en materia de política documental desde el reinado de Isabel II hasta finales del siglo XIX. *Cuadernos de documentación multimedia*, (10), 579-591.
- García Gutiérrez, A. L. (1984). *Lingüística documental*. Mitre.
- García Ruipérez, M., & Fernández Hidalgo, M. C. (1999). *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen: regulación, conservación, organización y difusión* (pp. 135-139). Universidad de Castilla-La Mancha.
- López Pérez, M., & Pérez Morote, R. (2010). La contabilidad de las instituciones municipales del antiguo régimen. *Pecunia*, (11), 177-199.
- Martinez Neira, M. (1997). El municipio controlado: los reglamentos de propios y arbitrios en las reformas carolinas. *América Latina en la historia económica*, 4(7), 9-17.
- Novísima Recopilación De Las Leyes De España*. (1805). [s.n.].

- Pastor Abaigar, V. (1993). Archivo municipal de Los Arcos: historia y organización actual. *Príncipe de Viana*, 54(198), 195-220.
- Rodríguez Cancho, M., & Barrientos Alfageme, G. (Dir.). (1993-1996). *Interrogatorio de la Real Audiencia: Extremadura a finales de los tiempos modernos*. Asamblea de Extremadura.
- Solano Macías, C. & VIVAS MORENO, A. (2018). *La cultura escrita en Extremadura a finales del siglo XVIII a través del interrogatorio de la Real Audiencia*. Trea.
- Vivas Moreno, A. (2004). El tiempo de la archivística: un estudio de sus espacios de racionalidad histórica. *Ciencias de la informação*, 33(3), 76-96.
- Zozaya Montes, L. (2011, diciembre 13). *Las arcas de tres llaves en la Edad Moderna: ¿Arcas municipales de archivo o de dinero?* XIV Congreso Nacional de Numismática, Madrid, pp. 997-1012. <https://leonorzozaya.files.wordpress.com/2011/08/56-zozaya-2.pdf>

